

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. JESSICA YANNINA AYALA DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 28 DE JULIO DE 2017

EDICION N° 10.112

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2641-A

PODER JUDICIAL-RECATEGORIZACIÓN DE CARGO

ARTÍCULO 1°: Recategorízase en el Poder Judicial el cargo Delegado Penitenciario, ubicado en el Nivel III Personal Técnico Administrativo, Categoría 02: Oficial Mayor, porcentaje 45%, pasando al Nivel II Personal Jerárquico, Categoría 04: Jefe de División, porcentaje 57,50%.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 09: Poder Judicial, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1512

Resistencia, 20 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.641-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.641-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2642-A

POLICÍA DEL CHACO

SEGURIDAD BONIFICACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 1°: Créase, a partir del 1 de octubre de 2012 y para la totalidad del personal civil con estado policial de la Policía del Chaco, el concepto Se-

guridad Bonificación Especial, conforme con los porcentajes que para cada caso se detallan en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente ley, de carácter remunerativo y no bonificable, con el carácter de presentismo según lo establecido en la disposición 518/17 de la Jefatura de Policía u otra normativa que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°: El concepto creado por el artículo precedente se calculará según los porcentajes establecidos en la Planilla Anexa I de la presente y sobre la suma de los siguientes conceptos:

- 01: Sueldo Básico.
- 78: Responsabilidad Funcional.
- 124: Dedicación Policial.
- 178: Asignación Vivienda.
- 196: Bonificación Veinteañal.
- 200: Antigüedad.
- 212: Título Secundario.
- 213: Título Universitario.
- 250: Riesgo de Vida.
- 270: Capacidad Policial.

ARTÍCULO 3°: Dispónese, a partir del 1 de noviembre de 2016, que el concepto creado Seguridad Bonificación Especial será percibido por el personal policial con prestación de servicio en Divisiones de Infantería y unidades dependientes de la misma, calculándose de igual manera que en el artículo anterior y de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Veinte por ciento (20%) para Oficiales Superiores y Oficiales Jefes.
- Treinta por ciento (30%) para Suboficiales Subalternos.
- Cuarenta y cinco por ciento (45%) para Suboficiales y Agentes.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía la liquidación del concepto Seguridad Bonificación Especial, a partir de las fechas indicadas en los artículos 1° y 3°, respectivamente, para los agentes que resulten beneficiarios del mismo.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21: Policía Provincial, según la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 7°: La presente ley es complementaria de la ley 187-J (antes ley 1215).

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

PLANILLA I ANEXA A LA LEY 2642-A

DENOMINACIÓN	CUOF N°	Oficiales Superiores y Jefes	Oficiales Subalternos	Suboficiales y Agentes
JEFATURA DE POLICIA	1	15%	20%	30%
CENTRO DE ANALISIS COMANDO Y CONTROL POLICIAL	01- anexo 1	15%	20%	30%
DIRECCION GABINETE DE JEFATURA	6	15%	20%	30%
DIVISION REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS	08- anexo 6	15%	20%	30%
DIVISION RELACIONES PUBLICAS	08- anexo 8	15%	20%	30%
DIVISION ESTADISTICAS POLICIALES	08- anexo 9	15%	20%	30%
DIVISION UNIDAD DE PLANIFICACION SECTORIAL	08- anexo 7	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO COMUNICACIONES E INFORMATICA	168	15%	20%	30%
DIVISION EJECUTORA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS	168- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS	168- anexo 2	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL	224	15%	20%	30%
DIVISION DISPOSICIONES Y TRAMITES	224- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION DE SERVICIOS	224- anexo 3	15%	20%	30%
DIVISION CONVENIO POLICIAL	224- anexo 1	15%	20%	30%
DIRECCION ASESORIA LETRADA POLICIAL	157	15%	20%	30%
DEPTO. SUPERVISION DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	230	15%	20%	30%
DIVISION ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	230- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION JUICIOS	230- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION RECUPERO PATRIMONIAL	230- anexo 3	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO DROGAS PELIGROSAS	131	15%	20%	30%
DIVISION INTELIGENCIA	131- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION OPERACIONES	131- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION QUIMICA LEGAL	131- anexo 3	15%	20%	30%
DIV. OPERACIONES DROGAS INT. P. ROQUE SAENZ PEÑA	131- anexo 4	15%	20%	30%
DIV. OPERACIONES DROGAS INT. VILLA ANGELA	131 anexo 5	15%	20%	30%
DIV. OPERACIONES DROGAS INT. CHARATA	131 anexo 6	15%	20%	30%
DIV. OPERACIONES DROGAS INT. GENERAL SAN MARTIN	131 anexo 7	15%	20%	30%
DIV. OPERACIONES DROGAS INT. JUAN JOSE CASTELLI	131 anexo 8	15%	20%	30%
SUBJEFATURA DE POLICIA	2	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO SECRETARIA TECNICA E.M.P.	231	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO CUERPO OPERACIONES ESPECIALES	133	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO COMANDO DE OPERACIONES AEREAS	02- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION OPERACIONES Y SEGURIDAD	02- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION TECNICA - MECANICA	02- anexo 3	15%	20%	30%
DIVISION RECURSOS HUMANOS	02- anexo 4	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO INTELIGENCIA CRIMINAL	132	15%	20%	30%
DIVISION REUNION DE INFORMACION CRIMINAL	132- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION ANALISIS CRIMINOLOGICO	132- anexo 2	15%	20%	30%
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	3	15%	20%	30%
DIRECCION ASUNTOS INTERNOS	3	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO ACCIONES PREVENTIVAS	3	15%	20%	30%
DIVISION ASESORIA JURIDICA	3	15%	20%	30%
DIVISION SECRETARIA TECNICA C.S.P.	04- anexo 1	15%	20%	30%
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	7	15%	20%	30%
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL	20	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO SECRETARIA ACADEMICA	227	15%	20%	30%
DIVISION CAPACITACION	227- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION ESCUELA DE POLICIA	227- anexo 1	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO SECRETARIA DE EXTENSION Y CULTURA	228	15%	20%	30%
DIVISION EXTENSION E INVESTIGACION	228- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION CULTURA Y APTITUD FISICA	228- anexo 2	15%	20%	30%
DIRECCION DE PERSONAL	19	15%	20%	30%
DIVISION SERVICIOS SOCIALES	19- anexo 7	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL	225	15%	20%	30%
DIVISION GESTION DE PERSONAL	225- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION TRAMITES GENERALES	225- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION ALTAS Y BAJAS	225- anexo 3	15%	20%	30%
DIVISION CAPELLANIA	225- anexo 4	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL	226	15%	20%	30%
DIVISION JUNTAS MEDICAS	226- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION SANIDAD	226- anexo 2	15%	20%	30%
DIRECCION DE ADMINISTRACION	21	15%	20%	30%
DIVISION TESORERIA	24- anexo 4	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO CONTADURIA	229	15%	20%	30%

PLANILLA I ANEXA A LA LEY 2642-A

DIVISION CONTABLE	229- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION CONTRATACIONES	229- anexo 2	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO LOGISTICA	166	15%	20%	30%
DIVISION INTENDENCIA	166- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION TRANSPORTE	166- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION PATRIMONIO	166- anexo 3	15%	20%	30%
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES	6	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	169	15%	20%	30%
DIVISION PREVENCION E INVESTIGACION DE TRATA DE PERSONAS	169- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION ASISTENCIA Y PROTECCION A LAS VICTIMAS	169- anexo 2	15%	20%	30%
DIRECCION DE POLICIA DE INVESTIGACIONES	17	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES COMPLEJAS	134	15%	20%	30%
DIVISION TRAMITES JUDICIALES RESISTENCIA	134- anexo 7	15%	20%	30%
DIVISION HOMICIDIOS Y CAPTURAS	134- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION SUSTRACCION DE AUTOMOTORES	134- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION DELITOS SISTEMICOS	134- anexo 3	15%	20%	30%
DIVISION INVESTIGACIONES PREVENTIVAS	134- anexo 4	15%	20%	30%
DIVISION DELITOS TECNOLOGICOS	134- anexo 5	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA	135	15%	20%	30%
DIVISION CRIMINALISTICA RESISTENCIA	135- anexo 5	15%	20%	30%
DIVISION MEDICINA LEGAL RESISTENCIA	135- anexo 6	15%	20%	30%
DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES	135- anexo 7	15%	20%	30%
DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES - SECCION PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA	135- anexo 7	15%	20%	30%
DIVISION CRIMINALISTICA INTERIOR PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	135- anexo 8	15%	20%	30%
DIVISION MEDICINA LEGAL INTERIOR PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	135- anexo 9	15%	20%	30%
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA	258	15%	20%	30%
DIVISION PLANIFICACION Y EVALUACION	258- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION GESTION Y SEGUIMIENTO DE MULTAS DE TRANSITO	258- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION ESCUELA DE CONDUCTORES Y CAPACITACION	258- anexo 3	15%	20%	30%
DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL METROPOLITANA	259	15%	20%	30%
DIVISION OPERACIONES VIALES METROPOLITANA	259- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION TRANSITO URBANO Y SEGURIDAD VIAL	259- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION PATRULLA VIAL Y PUESTOS CAMINEROS	259- anexo 3	15%	20%	30%
DIVISION VERIFICACION E IDENTIFICACION VEHICULAR	259- anexo 4	15%	20%	30%
DIVISION REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO	259- anexo 5	15%	20%	30%
DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL INTERIOR	260	15%	20%	30%
DIVISION OPERACIONES VIALES INTERIOR	260- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION TRANSITO URBANO Y PATRULLA VIAL SAENZ PEÑA	260- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION TRANSITO URBANO Y PATRULLA VIAL VILLA ANGELA	260- anexo 3	15%	20%	30%
DIVISION TRANSITO URBANO Y PATRULLA VIAL CHARATA	260- anexo 4	15%	20%	30%
DIVISION TRANSITO URBANO Y PATRULLA VIAL GRAL SAN MARTIN	260- anexo 6	15%	20%	30%
DIVISION TRANSITO URBANO Y PATRULLA VIAL JUAN JOSE CASTELLI	260- anexo 5	15%	20%	30%
PUESTO DE CONTROL CAMINERO LA VICUÑA	73- anexo 1	15%	20%	30%
PUESTO DE CONTROL CAMINERO SANTA SYLVINA	73- anexo 2	15%	20%	30%
PUESTO DE CONTROL CAMINERO CHOROTIS	73- anexo 3	15%	20%	30%
PUESTO DE CONTROL CAMINERO GANCEDO	88- anexo 1	15%	20%	30%
PUESTO DE CONTROL CAMINERO RÍO MUERTO	88- anexo 2	15%	20%	30%
PUESTO DE CONTROL CAMINERO PUEFE LIBERTAD	103- anexo 1	15%	20%	30%
PUESTO DE CONTROL CAMINERO PUERTO LAVALLE	118- anexo 1	15%	20%	30%
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD METROPOLITANA	4	15%	20%	30%
DIVISION PRENSA METROPOLITANA	04- anexo 2	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO *911	262	15%	20%	30%
DIVISION CENTRAL DE DESPACHO	263	15%	20%	30%
DIVISION ZONAS DE INTERVENCION	264	15%	20%	30%
DIVISION VIDEO VIGILANCIA	265	15%	20%	30%
DIVISION PERSONAL Y LOGISTICA 911	266	15%	20%	30%
DIVISION GEMO	267	15%	20%	30%
DIVISION VIGILANCIA CENTRICA	268	15%	20%	30%
DIVISION INFANTERIA	269	15%	20%	30%
DIRECCION DE OPERACIONES METROPOLITANA	9	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO CUSTODIA GOBERNACION	22	15%	20%	30%
DIVISION CUSTODIA GOBERNADOR	22- anexo 1	15%	20%	30%

PLANILLA I ANEXA A LA LEY 2642-A

DIVISION GUARDIA CASA DE GOBIERNO	22- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION PERSONAL Y LOGISTICA	08- anexo 3	15%	20%	30%
DEPTO. PLANEAMIENTO DE OPERACIONES METROPOLITANA	239	15%	20%	30%
DIVISION SALA EMERGENCIAS POLICIALES METROPOLITANA	240- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION OPERACIONES POLICIALES METROPOLITANA	240- anexo 2	15%	20%	30%
DEPTO. EVAL Y CONTROL DE RESULTADOS METROPOLITANO	238	15%	20%	30%
DIVISION EVALUACION METROPOLITANA	238- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION CONTROL DE RESULTADOS METROPOLITANA	238- anexo 2	15%	20%	30%
DIRECCION DE ZONA METROPOLITANA	10	15%	20%	30%
DIVISION ATENCION DE LA MUJER	10- anexo 7	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA I METROPOLITANA	232	15%	20%	30%
COMISARIA PRIMERA RESISTENCIA	30	15%	20%	30%
COMISARIA SEGUNDA RESISTENCIA	31	15%	20%	30%
COMISARIA OCTAVA RESISTENCIA	38	15%	20%	30%
COMISARIA NOVENA RESISTENCIA	37	15%	20%	30%
COMISARIA DUODECIMA RESISTENCIA	181	15%	20%	30%
DIVISION GUARDIA CAMARA DE DIPUTADOS	29	15%	20%	30%
DIVISION VIGILANCIA HOSPITAL PERRANDO	187	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA II METROPOLITANA	233	15%	20%	30%
COMISARIA TERCERA RESISTENCIA	182	15%	20%	30%
COMISARIA CUARTA RESISTENCIA	32	15%	20%	30%
COMISARIA SEXTA RESISTENCIA	34	15%	20%	30%
COMISARIA SEPTIMA RESISTENCIA	35	15%	20%	30%
COMISARIA UNDECIMA RESISTENCIA	38	15%	20%	30%
COMISARIA BASAL	55	15%	20%	30%
COMISARIA COTE LAI	68	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA III METROPOLITANA	234	15%	20%	30%
COMISARIA PRIMERA BARRANQUERAS	40	15%	20%	30%
COMISARIA SEGUNDA BARRANQUERAS	41	15%	20%	30%
COMISARIA TERCERA BARRANQUERAS	42	15%	20%	30%
COMISARIA PUERTO VILELAS	43	15%	20%	30%
COMISARIA QUINTA RESISTENCIA	33	15%	20%	30%
COMISARIA COLONIA BENITEZ	46	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA IV METROPOLITANA	235	15%	20%	30%
COMISARIA DECIMA RESISTENCIA	38	15%	20%	30%
COMISARIA MARGARITA BELEN	47	15%	20%	30%
COMISARIA LAS PALMAS	51	15%	20%	30%
COMISARIA LA LEONESA	184	15%	20%	30%
COMISARIA GENERAL VEDIA	52	15%	20%	30%
COMISARIA ISLA DEL CERRITO	54	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA V METROPOLITANA	236	15%	20%	30%
COMISARIA PRIMERA FONTANA	271	15%	20%	30%
COMISARIA SEGUNDA FONTANA	272	15%	20%	30%
COMISARIA PUERTO TIROL	45	15%	20%	30%
COMISARIA MAKALLE	48	15%	20%	30%
COMISARIA LA VERDE	49	15%	20%	30%
COMISARIA LA ESCONDIDA	50	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA VI METROPOLITANA	237	15%	20%	30%
DIVISION SEGURIDAD BANCARIA	287	15%	20%	30%
DIVISION CANES	28	15%	20%	30%
DESTACAMENTO LA HORQUILLA	57- anexo 1	30%	50%	70%
DESTACAMENTO LA HAUMONIA	53- anexo 3	30%	50%	70%
DIVISION RURAL	28	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL LA LEONESA	28- anexo 1	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL COLONIA POPULAR	28- anexo 2	15%	20%	30%
SECCION PUESTO RURAL COLONIA TACUARI	28- anexo 3	15%	20%	30%
SECCION PUESTO RURAL EL PALMAR	28- anexo 4	15%	20%	30%
SECCION PUESTO RURAL EL PARANACITO	28- anexo 5	15%	20%	30%
COMISARIA BASAL	55	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO LAS MERCEDES	55- anexo 1	20%	30%	50%
COMSARIA CHARADAI	57	15%	20%	30%
DESTACAMENTO LA SABANA	57- anexo 2	20%	30%	50%
COMSARIA PUERTO BERMEJO	68	15%	20%	30%
DIRECCION GENERAL SEGURIDAD INTERIOR	5	15%	20%	30%
DIRECCION DE OPERACIONES INTERIOR	11	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO DE OPERACIONES INTERIOR	240	15%	20%	30%
DIVISION SALA EMERGENCIAS POLICIALES INTERIO	240- anexo 1	15%	20%	30%

PLANILLA I ANEXA A LA LEY 2642-A

DIVISION OPERACIONES POLICIALES INTERIOR	240- anexo 2	15%	20%	30%
DEPARTAMENTO EVALUACION Y CONTROL DE RESULTADOS INTERIOR	241	15%	20%	30%
DIVISION EVALUACION INTERIOR	241- anexo 1	15%	20%	30%
DIVISION CONTROL DE RESULTADOS INTERIOR	241- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION PERSONAL Y LOGISTICA INTERIOR	11- anexo 7	15%	20%	30%
DIRECCION DE ZONA INTERIOR PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	12	15%	20%	30%
DIVISION RURAL COLONIA ABORIGEN	61	15%	20%	30%
SECCION PUESTO RURAL LOTE 42	61- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL SAENZ PEÑA	61- anexo 2	15%	20%	30%
DESTACAMENTO REFORZADO COLONIA ABORIGEN	61- anexo 3	15%	20%	30%
SECCION PUESTO DE POLICIA RURAL PCIA. DE LA PLAZA	61- anexo 4	15%	20%	30%
SECCION PUESTO RURAL EL GUALTIERI	61- anexo 5	20%	30%	50%
COMISARIA TRES ISLETAS	72	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO LA MATANZA	72- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO LALELAY	72- anexo 2	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PAMPA 11	72- anexo 3	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO EL BOQUERON	72- anexo 4	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO EL 28	72- anexo 5	20%	30%	50%
COMISARIA EL TACURUZAL	69	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO EL PARAISAL	69- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO PAMPA BANDERA MARTINAZZO	69- anexo 2	20%	30%	50%
SUPERVISION DE ZONA VII INTERIOR	242	15%	20%	30%
COMISARIA PRIMERA PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	62	15%	20%	30%
COMISARIA SEGUNDA PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	63	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL MONSEÑOR DE CARLOS	63- anexo 1	15%	20%	30%
COMISARIA TERCERA PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	64	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LA CHIQUITA	64- anexo 1	15%	20%	30%
COMISARIA CUARTA PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	65	15%	20%	30%
DIVISION ATENCION DE LA MUJER PRES. ROQUE S. PEÑA	261	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA VIII INTERIOR	243	15%	20%	30%
COMISARIA MACHAGAI	67	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL TRES PALMAS	67- anexo 1	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 42	67- anexo 2	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL EL GUALTIERI	67- anexo 3	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL COLONIA ABORIGEN	67- anexo 4	15%	20%	30%
COMISARIA QUILIFI	68	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LEGUA 43	68- anexo 1	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LEGUA 4	68- anexo 2	15%	20%	30%
COMISARIA PRESIDENCIA DE LA PLAZA	67	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL COLONIA BRANDSEN	68- anexo 1	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL EL CURUNDU	68- anexo 2	15%	20%	30%
COMISARIA AVIA TERAI	70	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL PAMPA GRANDE	70- anexo 1	15%	20%	30%
COMISARIA NAPANAY	71	15%	20%	30%
DIVISION 811 PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	270	15%	20%	30%
DIVISION INVESTIGACIONES PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	69	15%	20%	30%
DIRECCION DE ZONA INTERIOR VILLA ANGELA	13	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA X INTERIOR	246	15%	20%	30%
COMISARIA PRIMERA VILLA ANGELA	77	15%	20%	30%
COMISARIA SEGUNDA VILLA ANGELA	78	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL JUAN JOSE PASO	78- anexo 1	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL PUEBLO DIAZ	78- anexo 2	15%	20%	30%
DIVISION COMANDO RADIOELECTRICO VILLA ANGELA	73	15%	20%	30%
DIVISION INVESTIGACIONES VILLA ANGELA	74	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XI INTERIOR	248	15%	20%	30%
COMISARIA VILLA BERTHET	81	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 18	81- anexo 1	15%	20%	30%
COMISARIA SAN BERNARDO	82	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 6	82- anexo 1	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LOTE 1	82- anexo 2	15%	20%	30%
COMISARIA LA TIGRA	79	15%	20%	30%
COMISARIA LA CLOTILDE	80	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XII INTERIOR	247	15%	20%	30%
COMISARIA SANTA SYLVINA	84	15%	20%	30%
COMISARIA CORONEL DU GRATY	85	15%	20%	30%
DIVISION RURAL VILLA ANGELA	76	15%	20%	30%

PLANILLA I ANEXA A LA LEY 2642-A

SECCION PUESTO POLICIA RURAL CHOROTIS	76- anexo 2	20%	30%	50%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL LOS GANSOS	76- anexo 3	30%	50%	70%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL HARMONIA	76- anexo 1	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO LA VIRUELA	86- anexo 1	30%	50%	70%
COMISARIA SAMUHU	87	15%	20%	30%
COMISARIA ENRIQUE URIEN	88	15%	20%	30%
COMISARIA CHOROTIS	85	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO TRES MOJONES	85- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO VENADO GRANDE	85- anexo 2	15%	20%	30%
DIRECCION DE ZONA INTERIOR CHARATA	14	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XIII INTERIOR	248	15%	20%	30%
DIVISION INVESTIGACIONES CHARATA	89	15%	20%	30%
DIVISION COMANDO RADIOELECTRICO CHARATA	88	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XIV INTERIOR	249	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XV INTERIOR	250	15%	20%	30%
COMISARIA LOS FRENTONES	84	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO RIO MUERTO	94- anexo 1	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO LA ILUSION	95- anexo 1	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO RAWSON	95- anexo 2	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO POZO HONDO	95- anexo 3	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO LAS HACHERAS	124- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL PALO MARCADO	121- anexo 3	30%	50%	70%
DIVISION RURAL CHARATA	91	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL LAS PIEDRITAS	91- anexo 2	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL TRES ESTACAS	91- anexo 1	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL RIO MUERTO	91- anexo 3	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL CAMPO VARELA	109- anexo 5	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL KILOMETRO 76	108- anexo 6	15%	20%	30%
COMISARIA CHARATA	99	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PAMPA CABRERA	99- anexo 1	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO LAS TOLDERIAS	98- anexo 2	15%	20%	30%
COMISARIA LAS BRENAS	98	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO LAS PIEDRITAS	98- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO EL TRIANGULO	98- anexo 2	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PAMPA IPORA GUAZU	98- anexo 3	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO INDIA MUERTA	98- anexo 4	15%	20%	30%
COMISARIA GENERAL PINEDO	100	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO EL PALMAR	100- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO GENERAL CAPDEVILA	100- anexo 2	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO MESON DE FIERRO	100- anexo 3	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PAMPA LANDRIEL	100- anexo 4	15%	20%	30%
COMISARIA CORZUELA	97	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO LORO BLANCO	97- anexo 1	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PAMPA ALSINA	97- anexo 2	15%	20%	30%
COMISARIA PAMPA DEL INFIERNO	93	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PAMPA GUANACO	93- anexo 1	20%	30%	50%
COMISARIA HERMOSO CAMPO	102	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PUERTA DEL LEON	102- anexo 1	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO PARAJE ITIN	102- anexo 2	15%	20%	30%
COMISARIA TACO POZO	96	15%	20%	30%
COMISARIA GANCEDO	101	15%	20%	30%
COMISARIA CONCEPCION DEL BERMEJO	99	15%	20%	30%
DIRECCION DE ZONA INTERIOR GENERAL SAN MARTIN	15	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XVI INTERIOR	251	15%	20%	30%
COMISARIA GENERAL SAN MARTIN	107	15%	20%	30%
COMISARIA LA EDUVIGIS	109	15%	20%	30%
COMISARIA PAMPA ALMIRON	108	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XVII INTERIOR	252	15%	20%	30%
COMISARIA LAS GARCITAS	112	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL PASO DEL OSO	112- anexo 1	15%	20%	30%
DESTACAMENTO POLICIAL LA DIFICULTAD	112- anexo 2	15%	20%	30%
COMISARIA COLONIA ELISA	113	15%	20%	30%
COMISARIA COLONIAS UNIDAS	114	15%	20%	30%
COMISARIA CAPITAN SOLARI	115	15%	20%	30%
COMISARIA CIERVO PETISO	116	15%	20%	30%
COMISARIA LAGUNA LIMPIA	117	15%	20%	30%
COMISARIA SELVAS DEL RIO DE ORO	170	15%	20%	30%

PLANILLA I ANEXA A LA LEY 2642-A

SUPERVISION DE ZONA XVIII INTERIOR	253	15%	20%	30%
DIVISION INVESTIGACIONES GENERAL SAN MARTIN	104	15%	20%	30%
DIVISION COMANDO RADIOELECTRICO GENERAL SAN MARTIN	103	15%	20%	30%
DIVISION RURAL GENERAL SAN MARTIN	108	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL SELVA RIO DE ORO	108- anexo 1	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL LA AURORA	108- anexo 2	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL SIETE ARBOLES	108- anexo 3	15%	20%	30%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL SANTOS LUGARES	108- anexo 4	15%	20%	30%
COMISARIA PAMPA DEL INDI	111	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO 10 DE MAYO	111- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO LOTE 4	111- anexo 2	20%	30%	50%
COMISARIA PRESIDENCIA ROCA	110	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO COLONIA ALCALA	110- anexo 1	20%	30%	50%
DIRECCION DE ZONA INTERIOR JUAN JOSE CASTELLI	16	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XIX INTERIOR	254	15%	20%	30%
DIVISION INVESTIGACIONES JUAN JOSE CASTELLI	119	15%	20%	30%
DIVISION COMANDO RADIOELECTRICO JUAN JOSE CASTELLI	118	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XX INTERIOR	255	15%	20%	30%
SUPERVISION DE ZONA XXI INTERIOR	256	15%	20%	30%
COMISARIA MISION NUEVA POMPEYA	127	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO FORTIN ARENALES	127- anexo 1	30%	50%	70%
COMISARIA EL SAUZALITO	128	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO FORTIN BELGRANO	128- anexo 1	30%	50%	70%
COMISARIA FUERTE ESPERANZA	126	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO KILOMETRO 77	126- anexo 1	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO CAMPO GRANDE	126- anexo 2	30%	50%	70%
COMISARIA WICHI-EL PINTADO	129	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO EL SAUZAL	129- anexo 1	30%	50%	70%
COMISARIA COMANDANCIA FRIAS	130	30%	50%	70%
COMISARIA EL ESPINILLO	125	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO MANANTIALES	125- anexo 1	30%	50%	70%
SECCION DESTACAMENTO EL JURAMENTO	122- anexo 2	30%	50%	70%
COMISARIA JUAN JOSE CASTELLI	122	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO LA FLORIDA	122- anexo 1	20%	30%	50%
SECCION DESTACAMENTO ZAPARINQUI	122- anexo 3	15%	20%	30%
COMISARIA VILLA RIO BERMEJITO	123	15%	20%	30%
SECCION DESTACAMENTO FORTIN LAVALLE	123- anexo 1	15%	20%	30%
COMISARIA MIRAFLORES	124	30%	50%	70%
DIVISION RURAL JUAN JOSE CASTELLI	121	30%	50%	70%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL PAMPA TOLOZA	121- anexo 1	30%	50%	70%
SECCION PUESTO POLICIA RURAL EL ABUSTADO	121- anexo 2	30%	50%	70%
DIVISION BOMBEROS	28	5%	7%	17%
DIVISION BOMBEROS INTERIOR PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	60	5%	7%	17%
DIV. BOMBEROS INTERIOR PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA -- SECC. BOMBEROS PCIA. DE LA PLAZA	60	5%	7%	17%
DIVISION BOMBEROS INTERIOR VILLA ANGELA	75	5%	7%	17%
DIVISION BOMBEROS INTERIOR CHARATA	90	5%	7%	17%
DIVISION BOMBEROS INTERIOR GENERAL SAN MARTIN	105	5%	7%	17%
DIVISION BOMBEROS INTERIOR JUAN JOSE CASTELLI	120	5%	7%	17%

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1513
Resistencia, 20 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.642-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.642-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2643-A
POLICÍA DEL CHACO

MODIFICACIÓN A LA LEY 187-J (antes ley 1215)
ARTÍCULO 1º: Modificase, con vigencia a partir del 1 de
noviembre de 2016, el inciso b) del artículo 1º de la ley
187-J (antes ley 1215), el que queda redactado de la
siguiente manera:

- "ARTÍCULO 1º:
a)
1)
2)
3)
b) Suplemento por Dedicación Especial: este
suplemento estará integrado por una
suma fija y otra variable conforme a lo
siguiente:
1) Parte Fija:
De Inspector General a Oficial Sub-
ayudante: doscientos pesos mensuales
(\$200).
De Suboficial Mayor a Sargento:
trescientos pesos mensuales (\$300).
De Cabo Primero a Agente de Policía:
cuatrocientos pesos mensuales (\$400).
Esta cuota fija no estará sujeta a ningún
tipo de retención o aporte para los
servicios de jubilaciones y pensiones y
de obra social.
2) Parte Variable:
El mínimo del doce por ciento (12%) del
sueldo básico del agente de policía será
abonado a todo el personal con estado
policial y un máximo del treinta y cinco
por ciento (35%) será abonado al
personal de los cuerpos de seguridad,
profesional y técnico, por dedicación
exclusiva y permanente a la función
policial.
Anualmente el Poder Ejecutivo
determinará qué personal es acreedor
al cobro del suplemento a que se refiere
el presente inciso.
c)
d)
e)
f)
g)
h)
i)
j)
k)
"

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la aplicación de la
presente ley, se imputará a la respectiva partida
presupuestaria de la Jurisdicción 21: Policía Provincial,
según la naturaleza de la erogación.
ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar
las adecuaciones presupuestarias pertinentes.
ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder
Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados de la Provincia del

Chaco, a los veintiocho días del mes
de junio del año dos mil diecisiete.
Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO Nº 1517

Resistencia, 20 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.643-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitu-
cionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no ha-
biendo observaciones que formular, procede su pro-
mulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provin-
cia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.643-A, cuya
fotocopia autenticada forma parte integrante del presen-
te Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2647-A

EXPROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE
AL MUNICIPIO DE COLONIAS UNIDAS

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés
social y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la
localidad de Colonias Unidas, cuya identificación
catastral se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción III-
Sección B- Quinta 1-(Según Plano 22-018- RE)
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula Nº 106 -
Departamento Sargento Cabral-
PROPIETARIO: Cooperativa Agrícola Labor Ltda.
SUPERFICIE: 2 has - 90 as - aproximadamente.

ARTICULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la
presente expropiación y autorizase, una vez concluido
el trámite, a transferir en venta a un valor simbólico de
un peso (\$1), a favor de la Municipalidad de Colonias
Unidas, el inmueble expropiado en el artículo 1º, el que
será destinado a la construcción de un espacio verde,
complejo habitacional y viviendas.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo establecido en el
artículo 2º de la presente, dejará sin efecto la ley,
debiendo el Estado Provincial tomar posesión en forma
inmediata del inmueble.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de
la presente, será imputado a la partida específica del
Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

ARTICULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder
Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados de la Provincia del
Chaco, a los veintiocho días del mes de
junio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO Nº 1514

Resistencia, 20 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.647-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitu-
cionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo
observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.647-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

————— >*< —————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2648-A
REINSTAURA LA VIGENCIA DE LAS LEYES 1996-A
(Antes ley 6928) y 1578-A (Antes ley 5994)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente, la ley 1996-A (Antes ley 6928), por la que declara de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación la Reserva de Recursos "La Fidelidad" creada por ley 1953-R (Antes ley 6833) y asimismo, reinstáurase por el mismo término la vigencia y contenido de la ley 1578-A (Antes ley 5994).
ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1515

Resistencia, 20 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.648-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.648-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

————— >*< —————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2649-A
REINSTAURA LA VIGENCIA DE LA LEY 1918-A
(antes ley 6772)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, desde la sanción de la presente, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación de los inmuebles comprendidos en la ley 1918-A (Antes ley 6772).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1516

Resistencia, 20 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.649-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.649-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

————— >*< —————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2650-E

CAPITAL PROVINCIAL DEL MUEBLE DE ALGARROBO
ARTÍCULO 1°: Declárase como Capital Provincial del Mueble de Algarrobo, a la ciudad de Machagai.

ARTÍCULO 2°: Es autoridad de aplicación de la presente, el Instituto de Cultura del Chaco.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1509

Resistencia, 19 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.650-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.650-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

————— >*< —————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2652-E

DECLARAR PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO AL EDIFICIO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE ITATI

ARTÍCULO 1°: Declárase patrimonio histórico y cultural de la Provincia del Chaco al edificio de la Parroquia Nuestra Señora de Itatí, ubicado en la calle Padre Enrique Arneodo N° 16 de la ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo de la Provincia del Chaco, en el marco de la ley 1400-E (antes ley 5556) — Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de

Cultura del Chaco, realizará los convenios con la Parroquia Nuestra Señora de Itatí, para dar cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger, conservar y restaurar el edificio declarado en el artículo precedente con la participación y el compromiso de la comunidad local.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1520

Resistencia, 20 julio 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.652-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.652-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:28/7/17

DECRETOS

DECRETO N° 310

Resistencia, 23 febrero 2017

VISTO:

La actuación simple N° E37-2017-190/A, la Ley Provincial N° 7278 –Derecho al libre acceso y permanencia con perros guías. Crea Registro–; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal tiene por objeto garantizar el Derecho al libre acceso y permanencia a todo lugar físico público o privado con acceso público a las personas con discapacidad visual y motora que se encuentren acompañadas de perros guías;

Que por el Artículo 8° de la misma, se crea el “Registro Provincial de Perros Guía”, el cual tendrá carácter obligatorio;

Que la autoridad de aplicación de la referida Ley es el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad –IPRODICH–, quien además llevará el control del “Registro Provincial de Perros Guía”;

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 5° a 10 de la citada norma, es fundamental proceder a reglamentar el modo en que se deben cumplir con las condiciones sanitarias del animal, el tipo de certificación a emitir, la identificación a través del uso de un distintivo de carácter oficial, el modo de inscripción en el Registro, y demás condiciones a reglamentar,

Que ha intervenido en el presente trámite la Asejería General de Gobierno;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial N° 7278 –Derecho al libre acceso y permanencia

con perros guías. Crea Registro–, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:28/7/17

DECRETO N° 334

Resistencia, 01 marzo 2017

VISTO:

El Decreto N° 1923/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se llevó a cabo la ratificación del Convenio N° 1409/16 –Programa Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que conforme los términos establecidos en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se establece los procedimientos necesarios a los fines de que la Provincia lleve a cabo la rendición de los fondos establecidos;

Que el Programa de Ingreso Social con Trabajo tiene por objetivo fundamental brindar capacitación de cursos y prácticas de formación socio-productivas y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futuro inserción laboral, a través de la enseñanza y realización de actividades que adicionalmente redunden en beneficio de toda la comunidad, así como la promoción del cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria y de la infraestructura socio-sanitaria, todo ello conforme los términos establecidos en el Artículo 4° del citado Convenio;

Que se debe tener presente el dictado de la Ley Nacional N° 27.345, por la que se dicta la Ley de Emergencia Social que “tiene por objeto promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médico, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas”, por el Artículo 14 bis y al mandato de procurar “el progreso económico con justicia social” establecido en el Artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional”;

Que fundado en el tiempo que se dispone para instrumentar la atención de los movimientos sociales agrupados en cooperativas de trabajo cuyos proyectos conveniados con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se deben realizar en un plazo máximo de doce (12) meses, impide la realización de procedimientos administrativos habituales conforme los términos establecidos en el Régimen de Contrataciones vigente, por lo que resulta menester establecer los recaudos a cumplir para la instrumentación de los procedimientos respectivos de conformidad con la urgencia necesaria;

Que teniendo en cuenta el carácter excepcional de las medidas a adoptar en el marco del presente Decreto y en orden a la necesidad de dotar de transparencia a la gestión estatal, resulta pertinente y ajustado al procedimiento previsto, la intervención de la Contaduría General de la Provincia, en esta etapa precontractual, sin perjuicio de las competencias ordinarias conferidas por la Ley N° 4787 (tv);

Que resulta necesario arbitrar y disponer de mecanismos adecuados a fin de garantizar una respuesta eficiente del Estado Provincial con el objeto de atender con celeridad a los sectores más vulnerables de la sociedad, adoptando en consecuencia procedimientos ágiles

para efectuar las erogaciones que deban producirse a fin de poder garantizar la concreción de la atención de los movimientos sociales;

Que ante la inminencia de la fecha que deben efectuarse las rendiciones de fondos ante Nación, resulta necesario implementar esta operatoria destinada a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad que redundara en beneficios de diferentes familias de nuestro territorio provincial, lo cual amerita la adopción de la medida de se trata, por hallarse configuradas circunstancias temporales que imposibiliten el trámite ordinario, para este tipo de contrataciones;

Que la inminente necesidad de la sociedad de ser beneficiada con las prestaciones que el mencionado programa provee a la misma hace imperiosa la mención de la inminente urgencia de ser adquiridos los recursos materiales que permitan su ejecución;

Que ante la situación descripta, el Poder Ejecutivo considera necesario el dictado del instrumento legal que declare la urgencia para dar cumplimiento con todos los términos establecidos en el Convenio 1409/16 y poder asistir de forma inmediata a los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que lo dispuesto se enmarca en Ley N° 4787 –de Administración Financiera– Artículo 132, inciso d) determinándose la imperiosa necesidad de atender las necesidades insatisfechas de familias de escasos recursos de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Declárese la urgencia a los fines de dar cumplimiento al Convenio 1409/16 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, denominado Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, que fuese ratificado por Decreto N° 1923/16.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a llevar a cabo las contrataciones en forma directa con el objeto de dar cumplimiento al Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad con los términos establecidos en el referido Convenio.

Artículo 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza del gasto, en el marco de lo establecido en el Artículo 132, inciso d) en la Ley N° 4787 (tv).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:28/7/17

_____*<_____
DECRETO N° 384

Resistencia, 07 marzo 2017

VISTO:

La actuación simple N° E 21-2017-396; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata de la oferta técnica sobre el servicio de instalación, implementación, soporte y mantenimiento de una nueva plataforma de atención de emergencias y despacho 911 en la ciudad de Resistencia y localidades del interior;

Que la mencionada plataforma estará conformada por una infraestructura central localizada en la ciudad de Resistencia con cinco (5) puestos de atención de llamadas telefónicas, cinco (5) de despacho y dos (2) de supervisión, en caso de ser necesario la configuración permitirá futuras ampliaciones de dichos puestos;

Que además los objetivos estratégicos de la mis-

ma consisten en proveer una herramienta para brindar información clara y precisa para los delitos ocurridos, permitiendo reagrupar los recursos de seguridad de manera de mitigar la ocurrencia de los hechos delictivos;

Que la empresa Ecom Chaco SA, ha sido definida como el soporte Tecnológico del Gobierno de la Provincia, confiriéndole intervención en todas las cuestiones atinentes a la ejecución y/o ampliación de políticas definidas en materia especializada, tales como los Proyectos llevados adelante por la Policía del Chaco: Vigilancia Electrónica de Edificios Públicos “Vigía” y Sistema de Comunicaciones Digital Troncalizado;

Que asimismo, el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia por medio del Decreto N° 256/16 suscribieron un Convenio Interjurisdiccional de Colaboración por el que se envió los fondos por el monto presupuestado que ingresaron como Recursos recibidos formando parte del Componente de Fortalecimiento de Unidades Operativas y Administrativas, dentro del marco Programa Seguridad y Prevención Servicio de “Atención de Emergencia” y “Despacho 911”;

Que la presente contratación se encuadra en las normas legales establecidas en el Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 4787 –de Administración Financiera–, Decretos N° 3566/77 (t.v.), 2015/14 y 2245/14;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Facúltase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a realizar la contratación con la empresa Ecom Chaco SA, relacionada con la Inversión Inicial, para la implementación Atención de Emergencia y Despacho 911, y a efectuar el pago por única vez del monto total de pesos seis millones (\$ 6.000.000).

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto en Artículo 132, inciso a) de la Ley N° 4787 –de Administración Financiera–, Decretos N° 3566/77 (t.v.), 2015/14 y 2245/14.

Artículo 3°: Determinase que la erogación que demande la contratación, deberá imputarse a la jurisdicción 21 - Fuente de Financiamiento - 11 - Fondo Único - Recursos Policiales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:28/7/17

_____*<_____
DECRETO N° 438

Resistencia, 14 marzo 2017

VISTO:

La actuación simple N° E 3-2017-1240-A y el Decreto N° 2082/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2082/16, se estableció un plan de facilidades de pago comprensivo de las actas de infracción de multas de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco, vencidas al día 31 de mayo de 2016;

Que desde la aplicación del mencionado instrumento legal, se advirtió una amplia adhesión de los infractores al régimen de facilidades de pago a efectos de regularizar sus deudas por contravenciones de tránsito, por lo que se propicia ampliar dicho régimen a deudas vencidas al día 31 de diciembre de 2016, inclusive;

Que dada la magnitud de las obligaciones acumuladas, se estima conveniente prorrogar en todos sus términos el referido Decreto;

Que asimismo, corresponde facultar al Ministerio de Seguridad Pública a dictar las normas reglamentarias

que consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal;

Que han tomado debida intervención, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y la Asesoría General de Gobierno;

Que a los fines de una correcta administración e implementación de los planes de facilidades de pago que otorga el Estado Provincial a los sujetos obligados y/o responsables, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase en todos sus términos la vigencia del Decreto N° 2082/16 hasta el día 30 de junio de 2017.

Artículo 2°: Establécese que el plan de facilidades de pago será comprensivo de las actas de infracciones de multas de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco, vencidas al 31 de diciembre de 2016, inclusive y como fecha límite de cancelación de toda la deuda financiada, el 31 de diciembre de 2017, incluyendo el régimen de facilidades, a los planes de pago no cancelados "morsos" que fueran celebrados hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme las condiciones que se establecen en el Decreto N° 2082/16 y en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Seguridad Pública a dictar las normas reglamentarias que se consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Nievas

s/c

E:28/7/17

>*<

DECRETO N° 447

Resistencia, 15 marzo 2017

VISTO:

La actuación simple N° E10-2017-1724/A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1081/15, se ha facultado al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a exceptuar a las Asociaciones Civiles "Soberanía" –Persona Jurídica N° 1870 y a la Fundación "Dr. Saúl Andrés Acuña" –Persona Jurídica, de la; presentación de Garantías de Seguro de Caucción, exigidos en la Ley Provincial 4990;

Que dicha eximición fue acordada en el marco del Convenio Específico de fecha 31 de julio de 2008, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco por el cual se implementaba el Programa Federal de Emergencia Habitacional;

Que la Ley Provincial de Obras. Públicas N° 4990, que regula la materia atinente a la Obra Pública en nuestra provincia, dispone en su Artículo 1° –2do. párrafo in fine–, que cuando los fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por organismos nacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar Convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas;

Que la "Fundación Guadalupe" –Matrícula N° 645–, se encuentra comprendida en el marco de los fundamentos expuestos y en virtud de la facultad expresamente prevista en el Artículo de la norma indicada en el Considerando anterior, corresponde hacer extensiva la eximición acordada en el marco del nombrado Decreto, a la asociación citada;

Que a tal efecto, y a fin de armonizar el ordena-

miento jurídico aplicable a la cuestión, deviene necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Amplíanse los términos del Decreto Provincial N° 1081 de fecha 21 de mayo del 2015 y consecuentemente, exímase a la "Fundación Guadalupe" –Matrícula N° 645– de presentar las Garantías exigidas en la Ley Provincial N° 4990, respecto de la construcción de viviendas en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, en un todo de acuerdo con la facultad prevista en el Artículo 1° de la citada Ley.

Artículo 2°: Establécese que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), en su carácter de Comitente de Obras Públicas ejecutadas en el marco de la operatoria descrita en el Artículo anterior, queda facultado para exceptuar a la citada Asociación de la presentación de Garantías de Seguro de Caucción, exigidos en la Ley Provincial N° 4990.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:28/7/17

>*<

DECRETO N° 448

Resistencia, 15 marzo 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2711/16, se prorrogó la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 128/16, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, del agente Jorge Daniel Blanco, DNI N° 31.290.506, perteneciente a la jurisdicción 21 - Policía Provincial para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el señor Blanco, cumple funciones relacionadas e inherentes a sus funciones como personal policial en el ámbito de la Secretaría Privada del señor Gobernador de la Provincia;

Que en tal virtud, resulta necesario mantenerle los beneficios adicionales propios de su función en su jurisdicción de origen;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, que a partir de su respectiva fecha de vigencia, el Artículo 2° del Decreto: N° 2711/16, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Exceptúase la presente medida del Anexo –Punto 4– Beneficios/Liquidación del Decreto N° 251/13".

Artículo 2°: Déjase sin efecto el encuadre establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 2711/16, a partir de su respectiva fecha de vigencia.

Artículo 3°: Refréndase lo dispuesto en el presente instrumento legal, en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia / Serrano / Tortarolo /

Monzón / Ferrer / Farías / Echezarreta /

Crespo / Acosta

s/c

E:28/7/17

>*<

DECRETO N° 457

Resistencia, 17 marzo 2017

VISTO:

La actuación simple N° E5-2016-13605/A, las Leyes Provinciales N° 2386 (tv) y 6409 (tv), sus correspondientes Decretos Reglamentarios N° 1195/80 (tv) y 932/

10, y la Resolución N° 42/15 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 6409 (tv) se crea el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, siendo complementaria de la Ley de Bosques N° 2386 (tv);

Que por Decreto N° 932/10 se reglamenta la Ley N° 6409 (tv), y en su Artículo 3° se modifica parcialmente el Artículo 28 del Decreto N° 1195/80 (tv), que autoriza la creación de tasas por servicios de monitoreo de planes;

Que por Resolución N° 42/15 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, se homologa el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la Unión de Sindicatos de la Industria de la Madera de la República Argentina y diversas entidades representativas de los productores foresto industriales (USIMRA) de la Provincia del Chaco, del que es signatario al Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario avanzar en la exigencia a la formalización total del sector foresto industrial de manera complementaria al mencionado Convenio firmado entre los representantes de productores y operarios del sector foresto industrial chaqueño;

Que se hace necesario crear una Tasa Por Servicios de Monitoreo y Registro Estadístico de Guías Forestales de otras jurisdicciones, tanto de productos primarios como de productos foresto industriales, de otras jurisdicciones, cuya contraprestación por parte de la Provincia del Chaco será el monitoreo permanente y registro estadístico, en límites provinciales u oficinas forestales de las guías de transporte de productos forestales que ingresen a la provincia con destinos a establecimientos –industriales o no–, ubicados en el territorio provincial, para garantizar la competitividad de los productos forestales y foresto industriales chaqueños;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2386 y su reglamentación por el Decreto N° 1195/80 (tv), facultan a la autoridad de aplicación a crear las tasas que fueren necesarias a sus fines;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Modifícase el Apartado 2. Tasas, Inciso 2.3 del Artículo 28 del Decreto N° 1195/80 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. tasas:...; 2.3. Por Servicios de Monitoreo y Registro Estadístico de Guías Forestales de otras jurisdicciones, tanto de productos primarios como de productos foresto industriales: Cuya contraprestación por parte de la provincia del chaco, a través de la Dirección de Bosques, será el monitoreo permanente y registro estadístico, en límites provinciales u oficinas forestales de las guías de transporte de productos forestales que ingresen a la provincia con destinos a establecimientos –industriales o no–, ubicados en el territorio provincial, para garantizar la competitividad de los productos forestales y foresto industriales chaqueños. La Dirección de Bosques publicará anualmente en su página oficial, datos estadísticos de los productos forestales, con detalle de especies y toneladas, así como de los productos foresto industriales que ingresen; información que, será comunicada a las Direcciones de Bosques de las provincias vecinas, y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a los fines que dichos organismos estimen corresponder. El abono de la tasa será exigible al ingreso de los productos forestales y foresto industriales, al cierre o

cambio de la guía de origen por Guía Forestal de la Provincia del Chaco. El valor retributivo de la tasa será fijado por resolución del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco".

Artículo 2°: Establécese que para la emisión de guías de traslado de los productos foresto industriales encuadrados en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial del Sector Foresto Industrial, el delegado/encargado de la Oficina Forestal de la Dirección de Bosques de la Provincia del Chaco deberá requerir al emisor solicitante, constancia que acredite su condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), como requisito adicional a los existentes.

Artículo 3°: Establécese que luego de transcurridos sesenta (60) días corridos de la entrada en vigencia del presente instrumento, el delegado/encargado de la Oficina Forestal de la Dirección de Bosques de la Provincia, deberá requerir a los productores foresto industriales encuadrados en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial del Sector Foresto Industrial, copia de la Declaración Jurada del Personal presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes inmediato anterior o en su defecto de dos (2) meses atrás.

Artículo 4°: Exceptúase del requerimiento establecido en el Artículo 2° del presente Decreto a aquellos establecimientos forestales constituidos como "Pequeños Establecimientos Forestales", según los parámetros que establezca la Dirección de Bosques de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: Establécese que la totalidad de los recursos previstos por el Artículo 4° del presente Decreto, se depositarán en la cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, denominada "Fondo para gastos de funcionamiento y/o equipamiento Dirección de Bosques" - Artículo 29, inciso a) de la Ley N° 2386 (tv), el que será administrada conforme a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta lo establecido por el Anexo II del Decreto N° 932/10 (tv).

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro. Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Tortarolo

s/c

E:28/7/17

----- >*< -----
DECRETO N° 462

Resistencia, 17 marzo 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2017, caducan los mandatos de dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que la Ley Electoral Provincial N° 4169 –t.v.–, en sus Artículos N° 47 y 48, la Ley N° 7141 y su modificatoria la Ley 7971, en el Artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y tiempos determinados por la Constitución Provincial o la ley que rige la materia;

Que por lo expuesto y de conformidad a las prescripciones de las Leyes Provinciales N° 4169 –t.v.–, la Ley N° 7141 y su modificatoria Ley 7971, resulta procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Convócase al Electorado de la Provincia del Chaco para el día 4 de junio de 2017 a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas, y obligatorias la elección de los candidatos a Diputados Provinciales.

Artículo 2°: La convocatoria a elección dispuesta por el artículo precedente se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley Provincial N° 7141 y su modificatoria, Ley N° 7971.

Artículo 3°: Convócase al Electorado de la Provincia del Chaco para el día 23 de julio de 2017, a los fines de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales.

Artículo 4°: La elección de los cargos provinciales se realizará de acuerdo a la ley Provincial N° 4169 y su modificatoria, Ley Provincial N° 7971 y el sistema electoral será el establecido en el título VII; Capítulo I y II de dicha Ley.

Artículo 5°: Dése cumplimiento a lo normado por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 3081.

Artículo 6°: Póngase en conocimiento el presente decreto, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, del señor Juez Federal con competencia Electoral y del señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:28/7/17

>*<

DECRETO N° 540

Resistencia, 29 marzo 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1081/15, se ha facultado al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a exceptuar a las Asociaciones Civiles "Soberanía" –Persona Jurídica N° 1870 y a la Fundación "Dr. Saúl Andrés Acuña" –Persona Jurídica, de la presentación de Garantías de Seguro de Caucción, exigidos en la Ley Provincial 4990;

Que dicha eximición fue acordada en el marco del Convenio Específico de fecha 31 de julio de 2008, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, por el cual se implementaba el Programa Federal de Emergencia Habitacional;

Que la Ley Provincial de Obras Públicas N° 4990, que regula la materia atinente a la Obra Pública en nuestra provincia, dispone en su Artículo 1° –2do. párrafo in fine–, que cuando los fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por organismos nacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar Convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas;

Que la "Fundación Bicentenario El Sauzalito" –Matrícula N° 305–, se encuentra comprendida en el marco de los fundamentos expuestos y en virtud de la facultad expresamente prevista en el Artículo de la norma indicada en el Considerando anterior, corresponde hacer extensiva la eximición acordada en el marco del nombrado Decreto, a la asociación citada;

Que a tal efecto, y a fin de armonizar el ordenamiento jurídico aplicable a la cuestión, deviene necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Amplíanse los términos del Decreto Provincial N° 1081/15 y sus complementarios, y consecuentemente, exímase a la "Fundación Bicentenario El Sauzalito" –Matrícula N° 305– de presentar las Garantías exigidas en la Ley Provincial N° 4990, respecto de la construcción de viviendas en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, en un todo de acuerdo con la facultad prevista en el Artículo 1° de la citada Ley.

Artículo 2°: Establécese que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), en su carácter de Comitente de Obras Públicas ejecutadas en el marco de la operatoria descrita en el Artículo anterior, queda facultado para exceptuar a la citada Asociación de la presentación de Garantías de Seguro de Caucción, exigidos en la Ley Provincial N° 4990.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:28/7/17

DECRETO N° 569

Resistencia, 30 marzo 2017

VISTO:

La actuación simple N° E2-2017-2493/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Escribanía General de Gobierno propone que se actualice el monto a partir del cual corresponde su intervención en los actos de apertura de sobres de licitaciones públicas;

Que el Decreto N° 256 de fecha 15 de febrero de 2017 actualizó los valores de referencia para la aplicación de normas de procedimiento para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios;

Que en virtud de los principios de la buena administración y economía de procedimientos, debe darse un uso racional de los recursos y de la organización administrativa;

Que actualmente rige el monto establecido en el Decreto. N° 1159/15;

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8°, inciso h) de la Ley N° 2827;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Determinase que para la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los actos de apertura de sobres de licitaciones públicas, el presupuesto oficial deberá ser igual o superior a pesos treinta y tres millones (\$33.000.000).

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Ocampo

s/c

E:28/7/17

>*<

DECRETO N° 726

Resistencia, 19 abril 2017

VISTO:

La actuación simple N° E11-2017-1628/A, la Ley Provincial N° 7.973 –Emergencia laboral de la industria algodonera, textil, indumentaria y confecciones en todo el territorio de la Provincia del Chaco–; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma, se creó la Comisión Sectorial en el ámbito de la Secretaría de Empleo y Trabajo, que tiene como objeto el seguimiento del empleo en el sector involucrado, con el fin de detectar las contingencias laborales que se produjesen en el marco de la crisis de la industria textil, proponiendo el diálogo entre el sector gremial y el Estado Provincial a través de los organismos involucrados en pos de trabajar diversas alternativas para evitar los despidos, cesantías en el sector y cierre de empresas;

Que durante el plazo de vigencia de la mencionada Ley, las empresas del sector algodonero, textil, indumentaria y confecciones deben notificar con carácter obligatorio a la Secretaría de Empleo y Trabajo todas las decisiones referidas a despidos, suspensiones o cualquier otra medida que afecten en forma individual o colectiva las relaciones laborales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial N° 7.973 –Emergencia laboral de la industria algodonera, textil, indumentaria y confecciones en todo el territorio de la Provincia del Chaco–, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Ferrer

s/c E:28/7/17

><
DECRETO N° 740

Resistencia, 24 abril 2017

VISTO:

La actuación simple N° E39-2015-96-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 292/11 se creó la Administración Portuaria Puerto Barranqueras como ente autárquico, aprobándose su estatuto orgánico y estructura organizativa, modificada parcialmente por Decreto N° 69/17;

Que por Decreto N° 247/17 se modificó el Artículo 5° del Decreto 292/11, incluyéndose a todo el personal de planta permanente del Puerto Barranqueras, bajo las premisas del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria;

Que en virtud de la incorporación del personal portuario a los Convenios Colectivos ut-supra indicados y la modificación de la estructura orgánica de la entidad, resulta necesario e imprescindible reubicar, por única vez, al personal de planta permanente interesado, en los niveles de la nueva estructura escalonaria, en relación con las funciones y cargos que los mismos desempeñan en la estructura organizativa;

Que asimismo, y a modo de una correcta reestructuración, es preciso concluir y ordenar los actos administrativos pendientes, con la finalidad de que los agentes de la jurisdicción 39, sean reubicados en sus correspondientes puestos de trabajo;

Que mediante Resolución N° 176-APPB-15, el Administrador Portuario del Puerto Barranqueras ha efectuado el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición;

Que habiéndose concluido con las etapas establecidas, los representantes del Tribunal Examinador determinaron por Acta el orden de mérito final ponderado, del cual surgen los ganadores del citado Concurso;

Que en virtud de lo enunciado, resulta necesario reconocer y aprobar el resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición relativo a los cargos de la Gerencia de Marketing, Secretaría Legal, Secretaría General y Programación Portuaria;

Que asimismo corresponde reconocer y ratificar la Bonificación por Título Universitario que perciben la abogada María del Rosario Escalante, DNI N° 11.342.532; la Cra. Andrea Daniela Marano, DNI N° 29.934.192, y la abogada Marisa Andrea Espinoza, DNI N° 28.388.565, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo indicado precedentemente;

Que igualmente corresponde reconocer y ratificar la Bonificación por Título Secundario a los agentes de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras, en virtud de las actuaciones administrativas tramitadas y aprobadas oportunamente por la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a los fines de lograr una gestión eficiente y un óptimo funcionamiento de la entidad portuaria, resulta necesario otorgar subrogancias o relevo de niveles de función superior actualmente vacantes, para lo cual deberá instruirse, excepcionalmente, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a readecuar los cargos para tal fin;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 176-APPB, promoviéndose a partir del 1 de enero de 2017, a las personas que figuran en el Anexo I del presente instrumento legal, en las oficinas, cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifican.

Artículo 2°: Reubíquese a partir del 1 de enero de 2017, al personal que revista en la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras en los niveles escalafonarios determinados por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria, en concordia con las funciones y cargos que desempeñan los agentes actualmente y de acuerdo con el detalle del Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Ratifícase a partir del 1 de enero de 2017, la Bonificación por Título Universitario establecida por Decreto 1095/15, a la abogada María del Rosario Escalante, DNI N° 11.342.532; por Decreto N° 560/15, a la Cra. Andrea Daniela Marano, DNI N° 29.934.192, y por Decreto N° 2266/13, a la abogada Marisa Andrea Espinoza, DNI N° 28.388.565, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria.

Artículo 4°: Ratifícase a partir del 1 de enero de 2017, la Bonificación por Título Secundario a los agentes de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras, en virtud de las actuaciones administrativas tramitadas y aprobadas oportunamente por la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria.

Artículo 5°: Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a readecuar los cargos necesarios para dar cumplimiento efectivo a las subrogancias y/o relevos que el Administrador del Puerto Barranqueras determine mediante Resolución.

Artículo 6°: El gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras, conforme con la naturaleza de la presente erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Echezarreta

s/c E:28/7/17

EDICTOS

EDICTO.- Por disposición de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N°1, Sáenz Peña, Chaco, sito en calle 9 de Julio 361. P. Alta, en autos: "**RETAMOZO OLGA GRISELDA C/ GOMEZ, ENRIQUE CESAR S/CANCELACIÓN DE PAGARE**", Expte.167/17, Sec. 2,° se hace saber: "///sidencia R. S. Peña, 27 de abril de 2017:- AUTOS Y VISTOS...

CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ordenar la cancelación de cinco (5) pagarés "sin protesto" librados por GOMEZ ENRIQUE CESAR, DNI N° 10.971.614, los cuales fueron firmados para garantizar el pago de lo condenado en Sentencia en el Expte. RETAMOZO OLGA GRISELDA C/GOMEZ ENRIQUE CESAR -S/DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD" EXPTE: N° 770/09 - SEC. 3. "RETAMOZO OLGA GRISELDA C/GOMEZ ENRIQUE CESAR S/EMBARGO PREVENTIVO" EXPTE. N° 771/09 - SEC. 3, RETAMOZO OLGA GRISELDA S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", EXPTE, N° 772/09 - SEC. 3 que se tramitaren ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a favor de OLGA GRISELDA RETAMOZO, DNI N° 13.280.019, por los monto descriptos a continuación: a) Vence el 20 de diciembre de 2016 - N° 2. - por \$100.000.- b) Vence el 20 de marzo de 2017, N° 3. - por \$100.000.- c) Vence el 20 de mayo de 2017 - N° 14. - por \$200.000.- d) Vence el 20 de julio de 2017 - N° 5. - por \$200.000.- e) Vence el 20 de octubre de 2017 - N° 6. - por \$500.000.- con la cláusula sin protesto a las fechas, de los cuales era legítima tenedora la actora y por los montos conforme fueran descriptos en convenio privado suscripto en fecha 8 de noviembre de 2016, entre la actora nombrada y el Sr. ENRIQUE CESAR GOMEZ. - II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965/1963.... III)-Regístrese y Notifíquese. Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Suplente Juzg. Civil y Comercial N° 1". Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de junio de 2017.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Abogada/Secretaria

R.N° 168.557

E:30/6 V:2/8/17

>*<
EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEANDRO ADOLFO ALEGRE, D.N.I. N° 33.993.524, argentino, de 27 años de edad, jornalero, domiciliado en Barrio 90 Viviendas, Mz. 14 Pc. 12 Chacra 13 de esta ciudad, soltero, hijo de Felipe Santiago Alegre y de Ubaldina de las Nieves Sosa, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 29/03/1989, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE, LEANDRO ADOLFO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 73/17, se ejecuta la Sentencia N° 50/17, de fecha 29 de marzo de 2017, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, CHACO, en la causa N° 635/2016-5, caratulada: "ALEGRE, LEANDRO ADOLFO; ALEGRE, EZEQUIEL ALEJANDRO S/HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL", la que en su parte pertinente reza: "...FALLA:... I.- CONDENANDO al imputado LEANDRO ADOLFO ALEGRE..., como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CARÁCTER DE COAUTOR MATERIAL EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE AUTOR MATERIAL (art. 79 y 55 en función con el art. 42 del C.P.), a sufrir la pena de DIEZ (10) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS.... II.- CONDENANDO... III.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia..., la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150). IV.- REGULANDO los honorarios profesionales... V.- ORDENANDO el decomiso... NOTIFÍQUESE... Fdo.: Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -Jueza- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario- CÁMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO". Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de junio de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario

s/c.

E:26/7 V:4/8/17

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE EZEQUIEL ALEJANDRO ALEGRE, D.N.I. N° 32.474.508, de 30 años de edad, jornalero, nacido el 24/08/1986 en General José de San Martín, Chaco, hijo de Santiago Felipe Alegre y de Ubaldina Sosa, domiciliado en Barrio 90 Viviendas, Mz. 14 Pc. 12 Chacra 13, de esta ciudad; quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de La Eduvigis, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE, EZEQUIEL ALEJANDRO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 74/17, se ejecuta la Sentencia N° 50/17, de fecha 29 de marzo de 2017, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, CHACO, en la causa N° 635/2016-5, caratulada: "ALEGRE, LEANDRO ADOLFO; ALEGRE, EZEQUIEL ALEJANDRO S/HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL", la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I.- CONDENANDO al imputado ... II.- CONDENANDO al imputado EZEQUIEL ALEJANDRO ALEGRE..., como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CARÁCTER DE COAUTOR MATERIAL (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de NUEVE (9) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS... III.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia..., la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150)... IV.- REGULANDO los honorarios profesionales... V.- ORDENANDO el decomiso... NOTIFÍQUESE... Fdo.: Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -Jueza- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario- CÁMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO". Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de junio de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c.

E:26/7 V:4/8/17

>*<
EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LAUREANO SANCHEZ, D.N.I. N° 17.818.632, argentino, soltero, peón rural, sin instrucción, domiciliado en Lote 16 Pje. Villa Jardín, de la localidad de Pampa Almirón (Chaco), nacido el 22/2/1965, en Pampa Almirón, Chaco, hijo de Laureano de Jesús y Teodora Sánchez; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, LAUREANO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 59/17, se ejecuta la Sentencia N° 60/17, de fecha 11/04/2017, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 por subrogación de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...Resistencia, Chaco, 11/04/2017.... FALLA: I) CONDENANDO al imputado LAUREANO SANCHEZ..., como autor responsable del delito de abuso sexual simple reiterado y abuso sexual con acceso carnal agravados (dos hechos) por la situación de convivencia preexistente y el uso de arma en concurso real (art. 119 primer párrafo y cuarto párrafo, inciso d) y 1), y art. 119 tercer párrafo, en función del art. 55, todos del C.P.) a sufrir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales y costas... II)... III)... IV)... NOT. Fdo.: Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -Jueza-, DR. LEONARDO STORANI Secretario-. Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de junio de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c.

E:26/7 V:4/8/17

EDICTO.- EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JUAN ALEJANDRO GRCHICH: argentino, DNI N° 30.580.816, de 35 años de edad, soltero, se desempeña como mecánico de autos, nacido en San Bernardo, Chaco, el 02/01/1982, hijo de Juan Grchich (v) y de Eva Irma Chávez (v), domiciliado en Cochabamba esquina Rivadavia, de la localidad de San Bernardo, Chaco, en la causa caratulada: "GRCHICH, JUAN ALEJANDRO S/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N111, Folio 296, Año 2016 (Registro de Fiscalía Antidrogas N2, N17381/2016-1) se dictó la Sentencia N° 12 de fecha 27/04/2017, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a JUAN ALEJANDRO GRCHICH, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de «TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN» a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00), CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia, que asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) y que deberá ser abonada dentro de los cinco días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante todo el proceso (arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, todos del C.P., art. 5 inc. c) de ley 23.737, arts. 409, 513, 514, 516 y 517, todos del C.P.P.CH, y arts. 7 y 24 de la Ley 4.182 y sus modificaciones)". Fdo.: Dr. Daniel Javier Ruiz –Presidente de Tramite–, Dra. Hilda Beatriz Moreschi –Vocal–, Dr. Mario Nadelman –Vocal–. Ante: Dra. Estela Maris Vega –Secretaria– Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 6 de julio de 2017.

Ante mí: **Dr. Pablo Gustavo Orsolini**
Secretario Subrogante

s/c. E:26/7 V:4/8/17

EDICTO.- La Dra. Delia Galarza, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MAXIMILIANO MORA, M.I. N° 214.818, emplazándolo, para que dentro de treinta días, posteriores a la última publicación, comparezcan a ser valer sus derechos, en los autos caratulados: "MORA, MAXIMILIANO S/SUCESORIO", Expte. N° 122/16, bajo apercibimiento de Ley. Gral. San Martín, 31 de octubre de 2016.

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaria

R.N° 166.060 E:26/7 V:28/7/17

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIAZ, ANTONIO DNI N° 30.197.218, Argentino, Soltero, de ocupación Jardinero, domiciliado en Calle 12 y Pasaje Laprida Barrio Hermano Che, ciudad, hijo de Diaz Avelino y de Cabrera Yolanda, nacido en Juan José Castelli, el 29/10/197), en los autos caratulados: "DIAZ, ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 88/17, se ejecuta la Sentencia N° 02/5 de fecha 15.02.2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I - CONDENANDO a ANTONIO DIAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, Art. 119, 3° párrafo del C.P. a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION, y las accesorias del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sanción Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez. Juez. Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez. Dra. Elda C. Torresagasti. Juez.

Dra. Teresa G. Acosta Ramallo. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 3 de julio de 2017. sac.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario Provisorio

s/c. E:28/7 V:7/8/17

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, MAIRA DANIELA DNI N° 36.198.063, Argentina, Soltera, de ocupación Comercio Ropa, domiciliado en Calle Fray Capelli N° 1504 - B° Villa del Oeste, Resistencia - Chaco, hijo de Sergio Daniel Lopez y de Gloria Beatriz Vera, nacido en Resistencia, el 4 de septiembre de 1991, Pront. Prov. N° 0021540 Secc LE y Pront. Nac. N° U3683071), en los autos caratulados: "LOPEZ, MAIRA DANIELA S/ EJECUCION DE PENA (Efectiva-Preso y Multa)", Expte. N° 97/17, se ejecuta la Sentencia N° 11 de fecha 07.02.2017, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a MAIRA DANIELA LOPEZ, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION Art. 5 inc. c) ley 23737 a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA, bajo la modalidad de condena domiciliaria y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225) mas accesorias del art. 12 del C.P.... Fdo.: Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi. Juez. Dra. María Fernanda Sanz, Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 3 de julio de 2017.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario Provisorio

s/c. E:28/7 V:7/8/17

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

—ART. 165º DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL—

SECRETARIAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS Nº 1 Y 2

Sentencias definitivas dictadas en junio de 2017	04
Sentencias interlocutorias dictadas en junio de 2017	03
Causas con llamamiento de autos p/sentencias definitivas	89
Causas con llamamiento de autos p/sentencias interlocutorias	39
SECRETARÍA Nº 3 DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES	
Sentencias definitivas dictadas en junio de 2017	02
Sentencias interlocutorias dictadas en junio de 2017	10
Causas con llamamiento de autos p/sentencias definitivas	03
Causas con llamamiento de autos p/sentencias interlocutorias	03

SALA PRIMERA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Sentencias definitivas dictadas en junio de 2017	14
Sentencias interlocutorias dictadas en junio de 2017	12
Causas con llamamiento de autos p/sentencias definitivas	80
Causas con llamamiento de autos p/sentencias interlocutorias	38

SALA SEGUNDA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

1) Sentencias e interlocutorias definitivos en junio de 2017	09
a) Sentencias definitivas dictadas en junio de 2017	05

- b) Interlocutorios definitivos dictadas
en junio de 201704
2) Otros interlocutorios09
3) Causas con llamamiento de autos
p/sentencias definitivas29
Resistencia, julio 25 de 2017. mg.

Dra. M. del C. Ternavasio de Almirón
Secretaría Técnica

s/c. _____ >*< _____ E:28/7/17

EDICTO.- NORMA A.FERNANDEZ DE SCHUK, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, 10 de esta ciudad - Secretaría N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5to Piso, ciudad, a cargo de la Dra. NORMA A.FERNANDEZ DE SCHUK, en los autos caratulados: "**AGUIRRE AGUSTIN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 1038/99, Publíquense Edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local citando y emplazando a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Causante AGUIRRE AGUSTIN RAMON, D.N.I. N° 7.439.478. Secretaría, 13 de junio de 2017.

Nicolás Alejandro Jokmanovich
Abogado/Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:28/7 V:2/8/17

EDICTO.- El Juzgado de Trabajo, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 342, Primer Piso, de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por diez días a sucesores de quien en vida fuera MACUGLIA RAÚL, DNI N° 6.334.564, para que contesten la demanda en los autos caratulados: "**ORELLANA, LUIS ANTONIO c/ MACUGLIA, ALEJANDRO Y OTRO S/ SUMARIO LABORAL**", EXPTE. N° 155/11, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de febrero de 2017.

Dra. Tania Lorena Abramczuk
Abogada/Secretaria

R.N° 168.706 _____ >*< _____ E:28/7/17

EDICTO.- La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 CCC) y por tres días en el diario local (702 inc. 2 CPCCCh), y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA ESTELA KOHLER, DNI. N° F6.606.912, en los autos: "**KOHLER, CLARA ESTELA S/SUCESORIO**", EXPTE. N° 585/17, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. 3, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. NOT. Fdo.: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2.

Dra. Tania L. Abramczuk
Abogada/Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:28/7/17

EDICTO.- Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 19, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES N° 38, CIUDAD, A DISPUESTO CITAR POR UN DIA Y EMPLAZAR POR TREINTA (30) DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE TORRES, VIVIANO, M.I. N° 92.465.620, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**TORRES, VIVIANO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 3.875/17. (FDO.): Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, JUEZ JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 19. Resistencia, 19 de junio del 2017.

María Eugenia Monte
Abogada/Secretaria

R.N° 168.707 _____ >*< _____ E:28/7/17

EDICTO.- La señora Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Dra. Ana A. B. MAZA, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de la zona, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Luis PUENTES, M.I. N° 7.402.643, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deduzcan las acciones que les correspondan, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto, en autos caratulados: "**PUNTES, JOSE LUIS S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1.931/14, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, Chaco, 20 de noviembre de 2014.

Dra. María Rosa Despo
Abogada/Secretaria

R.N° 168.708 _____ >*< _____ E:28/7 V:2/8/17

EDICTO.- La Dra. MARTA B. AUCAR de TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Undécimo Novena Nominación, Secretaría N° 19, sito en López y Planes N°: 48, ciudad, en autos caratulados: "**SIENRA DE GODOY, ESTHER S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE N° 1.574/17, CITA a herederos y acreedores de la causante, ESTHER SIENRA DE GODOY, M.I. N° 5.192.926, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

María Eugenia Fournery Córdoba
Secretaria Provisoria

R.N° 168.711 _____ >*< _____ E:28/7/17

EDICTO.- El Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la ciudad -de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**ROJAS, OMAR RICARDO S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 1.570/16, Secretaría Única, del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de esta ciudad. Se ha decretado en fecha 26 de octubre del 2016, la apertura del concurso preventivo del señor OMAR RICARDO ROJAS, DNI N° 07.911.866, con domicilio en calle Sarmiento y Dorrego, de esta ciudad. Síndico interviniente Contador EDUARDO CLEMENTE KNIS, CUIT. N° 20-11005355-0, con domicilio en 9 de Julio N° 695, de esta ciudad, atención de martes a jueves de 17 a 19 horas. Se ha fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 29 de septiembre de 2017. Establecer el día 15 de noviembre de 2017 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 13 de febrero del 2018 como fecha en la cual deberá presentar el INFORME GENERAL (Art. 39); señalando audiencia informativa conforme lo establecido por el inc. 10 del art. 14 L.Q., para el día 06 de agosto del 2018, a las 09,00 horas en la sede del Tribunal. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de junio de 2017.

Dra. María Sandra A. Varela
Abogada/Secretaria

R.N° 168.712 _____ >*< _____ E:28/7 V:7/8/17

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, ubicado en calle López y Planes N° 38, de esta ciudad de Resistencia (Chaco), Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Rita A. Victorello Longoni, cita por 1 (un) día y emplaza por (30) días a herederos- y acreedores de la Sra. MIÑO, ISIDORA (M.I. N° 3.919.508) en el Expte. N° 4.746 año 2017, caratulado: "**MIÑO, ISIDORA**

s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 22 de junio de 2017.

María Eugenia Monte
Abogada/Secretaria

R.º Nº 168.713 E:28/7/17

EDICTO.- EL Juzgado de Paz Letrado Nº 1, a cargo del DR. OSCAR R. LOTERO, sito en calle Brown Nº 251, 1º piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. ANRIQUEZ, HECTOR JORGE, M.I. Nº 7.930.016, para que EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en autos: “ANRIQUEZ, JORGE HECTOR S/SUCESORIO AB-INTESTATO”, Expte. Nº 691/17. Resistencia, de junio de 2017. FDO.: DR. OSCAR R., LOTERO, JUEZ, SECRETARIA Nº 2, DR., RAUL ALBERTO JUÁREZ. Resistencia, 28 de junio de 2017.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R.º Nº 168.715 E:28/7/17

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez, en los autos caratulados: “ROMERO, DOMINGA s/SUCESORIO”, Expte. Nº 647/17, Sec. Nº 1, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, con sede en calle 17 y 10, centro, cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO, DOMINGA, M.I. Nº 917.172, CUIL Nº 27-00917172-5, fallecida el día 16 de julio de 2014, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de junio de 2017.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.º Nº 168.716 E:28/7 V:2/8/17

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre 1, tercer piso, ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Ramón Duarte, L.E. Nº 7.414.524, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos: “DUARTE, RAMON s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 911/17, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de marzo de 2017. Andrea Beatriz Alonso, Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, ciudad. Resistencia, 3 de abril de 2017.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.º Nº 168.717 E:28/7 V:2/8/17

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: “GAUNA, LORENZO Y VERA, JUANA S/ SUCESORIO”, Expte. 2.024/08, Sec. 2, cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña JUANA VERA, DNI Nº 6.606.897, y Don LORENZO GAUNA, DNI Nº 2.962.160, a estar a derecho, bajo apercibimiento y efectos de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 23 de noviembre de 2012.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.º Nº 168.718 E:28/7 V:2/8/17

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don ANDRÉS MAURICIO LINERAS, M.I. 33.146.696, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: “LINERAS, ANDRÉS MAURICIO S/SUCESORIO”, Expte. Nº 275/17, que tramita por ante la Secretaria Nº 1 del Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña. Pcia. R. S. Peña, 7 de junio del año 2017.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.º Nº 168.719 E:28/7/17

EDICTO.- La Dra. Claudia A. Torassa, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle Nº 232 (primer piso), CITA POR UN (1) DIA Y EEMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MAGALLANES Y/O MAGALLANEZ, REINA, D.N.I. Nº 5.261.700, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “MAGALLANES, Y/O MAGALLANEZ, REINA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 276/17. Publíquese por UN DIA. Secretaría, 10 de mayo de 2017.

Dra. Erica A. Slanac
Abogada/Secretaria Prov.

R.º Nº 168.721 E:28/7/17

EDICTO.- Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida Nº 33 Torre I, piso 1º, secretaria autorizante, cita por un día y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RIOS, RAMON ANGEL M.I. Nº 7.429.003, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declárase abierto, en los autos caratulados: “RIOS, RAMON ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 15.865/16, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 31 de mayo de 2017.

Carlos Dardo Lugón
Secretario

R.º Nº 168.722 E:28/7/17

EDICTO.- Dr. CABALLERO, SERGIO FABIAN, Juez Juzgado de Paz Las Palmas, Chaco, sito en calle Juan Domingo Perón s/Nº, de la localidad de Las Palmas, Chaco, cita por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un, diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, CABRAL, ESTEBAN, M.I. Nº 7.420.046, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: “CABRAL, ESTEBAN S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO”, EXPTE. 365 Fº 116/2017. Dr. CABALLERO, SERGIO FABIAN, Juez Juzgado de Paz Las Palmas, Chaco.

José Alberto Abalos
Secretario

R.º Nº 168.724 E:28/7/17

EDICTO.- Por orden del Dr. José TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia del Chaco, se cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña PASCUALA ACEVEDO, M.I. Nº 6.592.292, fallecida el 04 de octubre de 2014, en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: “ACEVEDO, PASCUALA S/SUCESORIO

RIO", Expte. N° 1.016/17, que tramita ante la Secretaría N° 2 del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Pcia, Roque Sáenz Peña, Chaco, 27 junio del año 2017.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 168.725

E:28/7/17

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE DECLARACION SIN EFECTO
NUEVO LLAMADO

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica que se ha dejado sin efecto el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 45/2017**, cuyo objeto era la realización de la Obra: ADECUACIÓN DE TRAVESIA URBANA, CONSTRUCCIÓN DE COLECTORAS Y DISTRIBUIDORES A NIVEL. RUTA NACIONAL N° 95 - TRAMO: TRAVESIA URBANA RUTA NACIONAL N° 95, ROQUE SÁENZ PEÑA - SECCIÓN: CALLE N° 251 (KM. 1.109,44) - CALLE N° 351 (KM. 1.115,69) - PROVINCIA DEL CHACO. Asimismo se comunica que los mencionados trabajos serán nuevamente licitados mediante la Licitación Pública Nacional N° 73/2017, el que se publicará por este mismo medio y cuyo Pliego Licitatorio se encontrará disponible en www.vialidad.gob.ar "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Licitación Pública Nacional N° 73/2017 - Travesía Urbana Ruta Nacional N° 95".

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse. su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Carlos A. Londra, Jefe División Obras

Dra. Brenda V. Fernández, Subgeren. de Pliegos y Licit.
R.N° 168.537 E:30/6 V:10/8/17

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2017

OBRA: ADECUACIÓN DE TRAVESIA URBANA, CONSTRUCCIÓN DE COLECTORAS Y DISTRIBUIDORES A NIVEL.

RUTA NACIONAL N° 95 - TRAMO: TRAVESIA URBANA RUTA NACIONAL N°195, ROQUE SÁENZ PEÑA - SECCIÓN: CALLE N° 251 (KM. 1.109,44) - CALLE N° 351 (KM. 1.115,69) - PROVINCIA DEL CHACO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$116.880.000,00) referidos al mes de Marzo de 2017.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTAYOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.168.800,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 28 de Junio de 2017 en www.vialidad.gob.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Licitación Pública Nacional N° 73/2017 - Travesía Urbana Ruta Nacional N° 95".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 7 de Julio de 2017 a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Licitación Pública Nacional N° 73/2017 - Travesía Urbana Ruta Nacional N° 95".

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse. su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Carlos A. Londra, Jefe División Obras

Dra. Brenda V. Fernández, Subgeren. de Pliegos y Licit.
R.N° 168.536 E:30/6 V:10/8/17

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL UNION DE CAMPESINOS
CRIOLLOS DEL IMPENETRABLE (UCCI)

EL SAUZALITO - CHACO
CONVOCATORIA

Estimado Socio:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Unión Campesinos Criollos de El Impenetrable (UCCI), convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día doce (12) de Agosto de 2.017 a partir de las 10:00 horas en Alejandro Herman PC.5 MZ. 92, El Sauzalito, Departamento General Güemes, Chaco, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe de la Comisión de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del IV Ejercicio Económico finalizado 31/12/2016.
- 4) Cuotas Sociales: situación de socios morosos, altas y bajas de socios, deudas de cuotas sociales. Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.
- 5) Designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes.
- 6) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandatos y por el término de dos (2) años. Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesoro, tres vocales titulares y tres suplentes. Un miembro titular y uno suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

En caso de lluvias que hagan imposible el transito, se traslada al sábado siguiente y así sucesivamente.

Moreno Julio César

Secretario

R.N° 168.694

Cuellar Arturo

Presidente

E:28/7/17

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA MARÍA MONTESSORI

La Asociación Civil Educativa María Montessori reúne su comisión para rectificar acta de fecha 28/7/2017. (fe de erratas a convocatoria 24/06/17.)

- 1) Reunida la Comisión venimos a este acto a cumplir el punto N° 1 y N° 2 Sometiendo a consideración de la presente asamblea general ordinaria; al análisis y consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados del 30/06/16 y 30/06/17.
- 2) Ampliación del punto especial de orden del día de la convocatoria fuera de término del ejercicio del 30/06/16. Explicación de los motivos de la demora.
- 4) Se ratificación de la elección de autoridades.

Clara Liliana Chiarapico
Presidenta

R.N° 168.695 E:28/7/17

>*<
**ASOCIACIÓN CIVIL GERMANO ARGENTINA
DE HERMOSO CAMPO**

HERMOSO CAMPO - PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA

Acorde a los Estatutos Sociales que rigen a esta Asociación, la Comisión Directiva resolvió en reunión de fecha 21 de julio de 2017 convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 07 de agosto de 2017, en la sede social de la Asociación Civil Germano Argentina de Hermoso Campo, a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura de Asamblea.
- 2) Designación de tres (03) Asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Motivos de la realización fuera de término de la Asamblea de los ejercicios 09 (2013/14), 10 (2014/15) y 11 (2015/16).
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás notas, cuadros anexos e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos N° 09; 10; 11 y 12.
- 5) Altas y Bajas de socios.
- 6) Fijación de la cuota societaria.
- 7) Renovación total de la Comisión Directiva por cumplimiento de Mandato.

NOTA: Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualesquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea, de acuerdo al Artículo N 32 del Estatuto.-

Wendelr Roberto
Presidenta

R.N° 168.696 E:28/7/17

>*<
ASOCIACION CIVIL CAMPO NUEVO
PAMPA DEL INDIÓ - CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimados Socios:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en Campo Nuevo, de la localidad Pampa del Indio, del Departamento Libertador General San Martín, de la Provincia del Chaco, para el día 19/08/2017, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuen-

tas, de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/06/2009, 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017.

3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación total de autoridades de las comisiones; Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Emiliano Medina
Presidente

R.N° 168.700 E:28/7/17

>*<
**CONSORCIO PRODUCTIVO
DE SERVICIOS RURALES N° 42 LA TIGRA**

LA TIGRA - CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 29 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados de Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 42, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Agosto de 2017, a las 9.30 hs. en el salón comunitario de Barrio Norte; calle Av. 25 de Mayo s/n. Barrio Norte, de La Tigra, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de un presidente del acto.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3- Tratamiento y consideración de los Estados contables por el ejercicio iniciado el 01-07-2016 finalizado el 30-06-2017, conteniendo Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes, anexo y notas complementarias.
- 4- Lectura y Ratificación del acta de asamblea del 13/01/2017.
- 5- Lectura y Ratificación de acta asamblea del 28/11/2015.
- 6- Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.
- 7- Varios.

Mariano Soto
Secretario

Pio Epifanio López
Presidente

R.N° 168.701 E:28/7/17

>*<
**COOPERATIVA DE TRABAJO
AMANECER CASTELLI LTDA.**

JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO

Objeto Social: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.

CONVOCATORIA

A los Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de agosto de del año 2017, a las 10 hs. en la sede social, sito en Mz. 3 - Pc. 23 - Barrio 19 de Abril - Juan José Castelli - Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Motivo del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Social, Estados Contables, Balance General, Cuadros de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el día 31/12/2014; el Ejercicio Económico N° 2, cerrado el día 31/12/2015 y el Ejercicio Económico N° 3, cerrado el día 31/12/2016; Tratamiento de los resultados de los ejercicios, informe de Sindicatura.
- 4) Elección de tres Consejeros Titulares por vencimiento de mandato por 3 ejercicios y 2 consejeros Suplentes por vencimiento de mandato por 3 ejercicios.

5) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por vencimiento de mandato por 3 ejercicios No habiendo otro tema que tratar, siendo la hora 13,30, se da por terminada esta reunión.-

Pellegrini Alberto, *Presidente*

R.Nº 168.702 E:28/7/17

>*<
**ASOCIACION CIVIL AERO CLUB CHARATA
QUINTA Nº 38**

CHARATA - CHACO

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Señor Asociado:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 15 de Junio de 2017, constancias obrantes en el Acta Nº 750, invitamos a Usted a la Asamblea General Extraordinaria, que de llevará a cabo, en sede social, sito Quinta Nº 38 de la ciudad de Charata, el día, 25 de Agosto de 2017, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Modificación del Estatuto, decisión cambiar y establecer como nueva fecha de cierre el 31 de Octubre de cada año.

Octavio G. Taddeo

Presidente

R.Nº 168.703 E:28/7/17

>*<
**SAEDIM
SOCIEDAD DE AYUDA A ESCUELAS PARA
DISCAPACITADOS MENTALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Sres. Socios/a:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Sociales y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informar a Ustedes que el día 05 de Agosto de 2017 en el local ubicado en Dr. Di Grandi 1270 cede de la Asociación, a las 8:00 hs, se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
2. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y Consideración de la Memoria Balance, Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicio Nº 50 correspondiente al año 2016/2017 Lectura y Consideración del Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación Total de Autoridades por finalización de mandato
 - Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente.
 - Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente.

Observaciones:

De acuerdo al Artículo 24 del Estatuto Social, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Spagnoli Marta

Secretaria

R.Nº 168.705

Elena Gamarra

Presidente

E:28/7/17

ASOCIACIÓN CIVIL TALLER BAGUAL FUENTES

FONTANA - CHACO

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Taller Bagual Fuentes convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto, a partir de las 18 horas, en Mz. 25 Pc. 15, Villa Allín, de la ciudad de Fontana, donde se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para que, junto con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de Asamblea.
2. Tratamiento y puesta a consideración de la Memoria, Estados Contables e informes de la Revisoras de Cuentas y demás documentación anexa correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

Fernández, Andrea V.

Presidente

R.Nº 168.720 E:28/7/17

>*<
**ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS
PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GENERAL
SAN MARTÍN**

GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN - CHACO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 30 y 31 del Estatuto Social, se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GENERAL SAN MARTÍN, que tendrá lugar el día 10/08/2017, a las 15,00 horas, en Mitre Nº 241, de General José de San Martín, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio Décimo Cuarto..
- 3º) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 4º) Alta y baja de socios.

Daniel Reinaldo Boadilla

Presidente

R.Nº 168.709 E:28/7/17

REMATES

EDICTO.- El Sr. Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, hace saber por CINCO (5) días que el Martillero ROQUE JACINTO BUSTOS, Matr. Prof. Nº 407, rematará el día 11 de agosto de 2017, a las 11,00 hs., sobre la misma entrada del inmueble a subastar, ubicado sobre Ruta Provincial Nº 4 e intersección con Ruta Nacional Nº 16, en la localidad de Quitilipi, Chaco; identificado como: Pc. 1, Ch. 43, Circ. I, Folio Real Matrícula Nº 2897; Dpto. Quitilipi, Provincia del Chaco; propiedad de la fallida GREGORIO MARINICH SRL. Inmueble ubicado en la conjunción de la Ruta Provincial Nº 4 y Ruta Nacional Nº 16, de la mencionada localidad. Superficie: 10has. 44as. 12cas. 9750mts2. Constatación: 18/11/15: "En la ciudad de Quitilipi, ... procedo a: donde no fuimos atendidos p. persona alguna. Se procede a constatar que el acceso de ingreso al inmueble se halla sobre Ruta Provincial Nº 4, que el mismo esta deshabitado, libre de ocupantes, todo el perímetro está cercado con alambrado de cuatro hilos, se observa mucha maleza sobre las construcciones en estado de abandono y desuso." Condiciones: con base, contado y mejor postor. BASE: \$527.495,60.- (2/3 Valuación Fiscal). Deudas: Fs. 130: SECHEEP: al 05/06/15 \$6.721,21.- Fs. 133: SAMEEP: al 25/06/15 no posee conexión de red de agua o cloaca. Municipalidad: Impuesto

Inmobiliario, Tasa y Servicio: \$25.687,26 al 28/12/16. Señal: 10% y Comisión: 6% a cargo del comprador, en acto de subasta en efectivo. Informe: Martillero actuante, CUIT: 20-17730403-5, Bme. Mitre. N° 448 de Pcia. Roque S. Peña, (3644-736155). Informes: Martillero actuante, email: bustosroque@hotmail.com. Exhibición: desde una hora antes de la subasta. Responsable Monotributo, CUIT N° 20-17730403-5. No se suspende por lluvia. Remate ordenado en los autos caratulados: "**OBRA SOCIAL PARA PERSONAL DE LA INDUSTRIA ACEITERA Y AFINES c/ GREGORIO MARINICH s/PEDIDO DE QUIEBRA s/INCIDENTE DE CONCURSO ESPECIAL**", Expte. N° 277/01, Sec. N° 1, Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque S. Peña, Chaco. 03 de julio de 2017.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

c/c.

E:28/7 V:7/8/17

EDICTO.- El Sr. Juez Laboral de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. HECTOR HUGO OSISKA, hace saber por tres (3) días que el Martillero Público ROQUE JACINTO BUSTOS, M. P. N° 407, rematará el día 22 de setiembre de 2017, a las 11,00 hs., en calle Mitre (13) N° 448, de esta ciudad, el inmueble ubicado en calle San Martín s/n° esquina Juan Perón de la localidad de Los Frentones, Chaco, la parte indivisa 50% identificada como: Circ. VI, Secc. B, Manzana 6; Parcela 8, Dpto. Almirante Brown, inscripto al FOLIO REAL MATRICULA N° 1072, de propiedad del Sr. LUIS ANGEL GUZMAN con DNI N° 20.661.554. Sup. Total: 575mts2. (11,50mts x 50mts). Base: \$9.158,33. (2/3 partes val. fiscal). CONSTATAción: (Fs. 177) "...Procedo a constatar un local comercial ubicado en Avda. San Martín esq. Juan D. Perón, el cual se halla vacío, con ventanas y puertas y paredes revocadas sin pintar, de 6ms. por 4ms. aproximadamente, un galpón de 12ms. de ancho por 11 ms. de fondo aproximadamente con portón corredizo de zinc, un (01) local comercial que funciona aparentemente como confitería, con la inscripción en el frente (CLAN-DESTINO) Bar - Pub el mismo cuenta con dos ventanales de vidrio y puerta de acceso y una vivienda de material de unos 20ms. de largo por 11,50ms. de ancho aproximadamente, con un muro en el frente de 15ms. de largo aproximadamente por 2ms. de alto, construido en ladrillo visto. ... Fdo: BIVIANA JUDIR ARIAS Oficial de Justicia Provisorio Juzgado de Paz - Los Frentones." TOMA DE POSESION: (Fs. 272) "...soy atendido por una persona que dice llamarse: GUZMAN, LUIS ANGEL, D.N.I. N° 20.661.554 ..." Fdo: BIVIANA JUDIR ARIAS Oficial de Justicia Provisorio Juzgado de Paz - Los Frentones." CONDICIONES: (Fs. 277): "Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de mayo de 2017.- ... No se trata de ninguna autorización para compensar ni de compensación alguna; simplemente es una implementación judicial concreta de principio de economía procesal consistente en eximir de abonar la señal, el precio o el saldo de precio.- (Conf. SUBASTA JUDICIAL - TORIBIO E. SOA - pag- 151 - 154/155). Por lo expuesto al pedido de compensación téngase presente para su oportunidad, el que se provee en este auto como pedido de eximición de pago del saldo del precio en caso de que el acreedor de autos resulte comprador del bien a subastar debiendo depositar las señal de la que no se le exige. Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez del Trabajo N° 1." Con base, al contado y mejor postor. SEÑAL: 10% acto de subasta, saldo a la aprobación de la misma. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador en acto de subasta y en efectivo. DEUDAS: Impuesto inmobiliario: \$111.282,96.- y Tasa de Servicios: \$89.320,96 todo al 28/07/16. Sameep: fs. 186: al 01/06/16 posee deuda en sus dos clientes: N° 229293: \$22.988,17.- y N° 27537: \$200,03.- Secheep: existen un suministro, cliente N° 108554: a. fs. 206: \$471,86.- y fs. 207: \$11.374,28.- al 05/07/16. Las deudas y/o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atento a

lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. Si fracasara el remate por la base consignada, se procederá conforme lo determina el art. 557 del CPCC. No se suspende por lluvias. Informes: Martillero actuante, Mitre N° 448 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, (364-4736155). Responsable Monotributo: CUIT N° 20-17730403-5. Ordenada en los autos caratulados: "GAFFOGLIO, ORLANDO RUBEN C/GUZMAN, ATILIO ENRIQUE YOTRO s/EJECUCION DE HONORARIOS" Expte. N° 28/11 Juzgado Laboral de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 05 de julio de 2017.

Dra. Tania Lorena Abramczuk
Abogada/Secretaria

c/c.

E:28/7 V:2/8/17

EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION-LEY 26994). El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. N° 412, (C.U.I.T. N° 23-12104152-9), por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art. 39. de la Ley 12.962) subastará el día 12 de agosto de 2017, a las 10,00 hs., en calle Roque Saenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: RENAULT, TIPO: FURGON, MODELO: KANGOO PH3, CONFORT 1.6 1 P, AÑO 2016, CON MOTOR MARCA: RENAULT, N° K4MJ730Q180656, CON CHASIS MARCA: RENAULT; N° 8A1FC1315HL442193, DOMINIO: AA332PB, en el estado en que se encuentra; SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "**ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/GALLARDO, HORACIO ANTONIO S/ SECUESTRO PRENDARIO**", Expediente N° 90/17 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, en calle Lavalle 232-1er. Piso de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73 - Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco,

télefono (0362) 154056336. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Sáenz Peña Nro. 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 - S.T.J.Ch. - apoderado de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito calle en la Fray Justo Santa María de Oro Nro. 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fernando Adolfo Ford

Abogado - M.P. 748 - T. III - Fº 160 - S.T.J.Chaco
R.Nº 168.697 E:28/7/17

EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION-LEY 26994). El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. Nº 412, (C.U.I.T. Nº 23-12104152-9), por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art. 39. de la Ley 12.962) subastará el día 12 de agosto de 2017, a las 11,00 hs., en calle Roque Saenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: RENAULT, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, AÑO 2016, CON MOTOR MARCA: RENAULT, Nº K7MA812UC22233, CON CHASIS MARCA: RENAULT, Nº 93Y5SRBE4HJ363722, DOMINIO: AA187ES, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "**ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/RAMIREZ, ARMANDO LUIS S/ SECUESTRO PRENDARIO**", Expediente Nº 4.687/17 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 3, sito en Avenida Laprida Nro. 33 - Torre 1 - Piso 3ero. de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73 - Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco, teléfono (0362) 154056336. Lugar y

tiempo de exhibición del bien: Roque Sáenz Peña Nro. 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 - S.T.J.Ch. - apoderado de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito calle en la Fray Justo Santa María de Oro Nro. 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fernando Adolfo Ford

Abogado - M.P. 748 - T. III - Fº 160 - S.T.J.Chaco
R.Nº 168.698 E:28/7/17

EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION-LEY 26994). El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. Nº 412, (C.U.I.T. Nº 23-12104152-9), por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., acreedor prendado (Art. 39. de la Ley 12.962) subastará el día 12 de agosto de 2017, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: RENAULT, TIPO: PICK UP CABINA DOBLE, MODELO: DUSTER, OROCH DYNAMIQUE 1.6, AÑO 2016, CON MOTOR MARCA: RENAULT, N K4M2842Q060056, CON CHASIS MARCA: RENAULT, Nº 93Y9SR095HJ439409, DOMINIO: AA583QM, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "**ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/GODOY, VANESA SOLEDAD S/ SECUESTRO PRENDARIO**", Expediente Nº 3.974/17 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 9, sito en Avenida Laprida Nro 33 - Torre II - Piso 4 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73 - Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco, teléfono (0362) 154056336. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Sáenz Peña Nro. 570

de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 S.T.J.Ch. - apoderado de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito calle en la Fray Justo Santa María de Oro Nro. 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fernando Adolfo Ford

Abogado - M.P. 748 - T. III - Fº 160 - S.T.J.Chaco
R. Nº 168.699 E:28/7/17

EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL). El Viernes 18 de Agosto de 2017 a las 10:30 hs., el Martillero Carlos Vega (CUIT Nº 2008046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de PSA FINANCE COMPAÑÍA FINANCIERA SA, en la oficina de calle Av. Alberdi 1585 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, MODELO 206 XS PREMIUM HDI 5P, MARCAMOTOR PEUGEOT Nº 10DYFH0007560, MARCA CHASIS PEUGEOT Nº 8AD2ARHYF9G003639, DOMINIO HMQ 382, AÑO 2008 SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor PSA FINANCE COMPAÑÍA FINANCIERA SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehículo son a cargo del comprador; como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Viernes 18 de Agosto de 2017 a partir de las 8:30 hs. en el domicilio sito en calle Av. Alberdi Nº 1585 de la Ciudad de Resistencia, Chaco. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado. Civil y Comercial Nº3º - Secretaria Única - del Departamento Judicial de La Matanza, sito en calle Perón Nº 2850 a cargo de la Dra. Alejandra Silvia Ronsini - Juez - , Secretaría Nº UNICA a cargo de Verónica Eugenia Bartolozzi en los autos caratulados: "PSA FINANCE ARGEN. COMPAÑÍA FINANCIERA SA C/ MERCADO RAMON ANTONIO S/ ACCION DE SECUESTRO" - Expte Nº 12844/2009. Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. PSA FINANCE COMPAÑÍA FINANCIERA SA, con domicilio legal en calle SARMIENTO 746 - 3º PISO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dr. Mariano H. Canteros Moussa MP 5090 STJCh / 8122 STJChes. Resistencia, 19 de Julio de 2017.-

Mariano H. Canteros Moussa

Abogado - M.P. 8122 - Ctes. M.P. 5090 - S.T.J.Ch.
R. Nº 168.704 E:28/7 V:2/8/17

CONTRATOS SOCIALES

CREDIVIP S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "CREDIVIP S.R.L., S/cambio de gerencia", Expte. E3-2017-2351-E, se hace saber por un día que, por Acta de Reunión de Socios del 28/12/2016, del 30/05/2017 y del 16/06/2017, Emiliano Fernando CAMARASA, D.N.I. 24.559.400, CUIT 20-

24559400-4, argentino, Empresario, nacido el 21/07/1975, casado con Gabriela Alejandra CUSTIDIANO, domiciliado en Brown 139, piso 10, Departamento C, de Resistencia, Chaco, y Gonzalo Gabriel GOMEZ, argentino, nacido el 21 de Junio de 1981, D.N.I. Nº 28.888.067, CUIT 20-28888067-1, Contador Público, con domicilio en calle French 767, de esta ciudad de Resistencia, Chaco; divorciado de Ana Paula Marchisio; han resuelto designar gerente al Sr. que la gerencia sea Gonzalo Gabriel GOMEZ, cuyo mandato inicia el 28/12/2016 y se encontrará vigente hasta ser removido por decisión de asamblea de socios y modificar la cláusula séptima del contrato social, la cual, en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: "SÉPTIMO - DE LA ADMINISTRACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. El uso de la firma social será exclusiva del/ de los gerente/s designado/s, comprendiendo las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, ya sea en Bancos Oficiales, Mixtos y/o Privados de la República Argentina y del Exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones, remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el gerente realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. El gerente se compromete a no utilizar la firma social en presentaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los Gerentes darán garantías personales equivalentes a DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R. Nº 168.714 E:28/7/17

CONSULTORA NODOS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, en el Expte. Nº E3-2017-254 "E", caratulado: "CONSULTORA NODOS SRL s/INSC. DE CONTRATO SOCIAL", hace saber por un (1) día que: conforme contrato privado de fecha 20 de Enero de 2017, la Sra. Ramírez, Isabel Beatriz, DNI Nº 20.090.935 CUIT Nº 2720090935-1, con domicilio: Mz. 27 Pc. 12, barrio 150 viviendas, Fontana, argentina, nacida el 02/06/1968, de estado civil casada, de ocupación docente, y Lugo, Raúl Ernesto Marcelo, argentino, DNI 21.626.548, CUIT Nº 20-21626548-4, empleado, casado, nacido el 13/09/1970, con domicilio en Mz. 27 Pc. 12, barrio 150 Viviendas, Fontana, Chaco, han constituido una sociedad denominada "CONSULTORA NODOS SRL", con sede social en Mz. 27 Pc. 12 barrio, 150 viviendas, Fontana. DURACIÓN: La Sociedad tendrá una dura-

ción de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La Sociedad realizará por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada en forma conjunta a UTES o cualquier otro contrato u otra figura de colaboración empresaria a las siguientes actividades: A) Explotación de todas las actividades relacionadas con el asesoramiento, gestión, administración, representación, investigación, análisis macro y micro económico, mercadeo, marketing, publicidad, imagen corporativa, inversión, coordinación, manager y desarrollo de proyectos en general, tanto propio, como de terceros relacionando la labores de confección, proyección, administración, desarrollo, presupuesto, estudio, diagnóstico, viabilidad y concreción de actividades industriales, comerciales, producción, distribución, construcción, traslado de productos y subproductos derivados del asesoramiento realizado; B) Administración de bienes y servicios ya sean propios o de terceros sean sociedades comerciales y/o civiles, particulares y cooperativas, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos, rurales, semovientes, derechos, acciones y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicado; C) Realizar por cuenta propia y/o de terceros asociados o no, operaciones inmobiliarias, productivas, industriales, construcción de todo tipo ya sea en el territorio nacional o del extranjero, a tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibido por las Leyes o por este contrato. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL) y estará dividido en CIENTO (100) CUOTAS de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, suscribiendo la Sra. Ramírez, Isabel Beatriz, cincuenta (50) cuotas del capital por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), lo que es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; el Sr. Lugo, Raúl Ernesto Marcelo, suscribe cincuenta (50) cuotas del capital por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) lo que es el equivalente al restante cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los socios integran en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por un total de \$ 25.000, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años desde la celebración del presente contrato. GERENTE: Queda designada como Gerente por tiempo indeterminado, Ramírez, Isabel Beatriz, quien acepta el cargo. CIERRE DE EJERCICIO: El día treinta de junio de cada año. Resistencia, 27 de junio de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.Nº 168.710

E:28/7/17

>*<

DISTRIBUIDORA. ROMY S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**DISTRIBUIDORA ROMY SRL. S/ Inscripción de Cambio de Sede Social, Reconducción, Ampliación y Modificación de Objeto, Aumento de Capital, Cesión de Cuotas, y Designación e inclusión garantía de gerente; Modificación Contrato Social Cláusulas 1º, 2º, 3º, 4º y 5º respectivamente**", Expte. Nº E-3-2016-7527 -E, se hace saber por un día que: conforme a Contrato de Cesión de Cuotas de

fecha 23/11/2016; Acta Nº 95 de fecha 19/05/2017 que ratifica y rectifica, Actas Nº 93 y 94 de fecha 23/11/2016; los socios CHEBUHAR Víctor Rodolfo, CUIT Nº 20-21.849.400-6 y DEMIDKO Claudia Rosana, CUIT 27-21830618-2 han decidido Reconducir la SRL; Ampliar el Objeto Social, Cambiar la sede social, Aumentar el capital a \$30.000.000 (proveniente de Resultados no asignados del Balance Nº 21 al 31/01/2016) , y transferir parte de sus cuotas a título gratuito de la sociedad DISTRIBUIDORA ROMY SRL domiciliada en Sargento Cabral Nº 254 - Pres. Roque Sáenz Peña - (Chaco), CUIT: 30-64172134-0; inscrita en el registro Público de Comercio, de la Provincia bajo Nº 3772 folios 185/193 del Libro 44 de Sociedad Responsabilidad Limitada, de fecha 29/06/1995; a los Señores CHEBUHAR Aldana Ailen y a CHEBUHAR Maximiliano; designando Nuevo Gerente al socio; CHEBUHAR Víctor, Rodolfo, CUIT 20-21849400-6 domiciliado en Juan Perón Nº 784 Pres. Roque Sáenz Peña - (Chaco), por el término que dure la sociedad. Quedando en consecuencia Redactadas las nuevas cláusulas de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA ROMY S.R.L. y tendrá su domicilio legal en Comandante Fernández 402 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández de la provincia del Chaco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y/o del extranjero. SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados, a partir de la fecha de reconducción, fijándose como fecha límite de vencimiento el treinta y uno de enero del año dos mil sesenta y seis, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por resolución de los socios con mayoría de las dos terceras partes del capital social. TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de tercero y/o asociada a terceros las siguientes actividades: COMERCIALES: Compra y venta mayorista y/o minorista de mercaderías en general (comestibles, productos de limpieza, cosméticos, perfumería y accesorios, medicinales autorizados para venta libre, cigarrillos, tabacos, bebidas, artículos de librería y artículos de venta en kioscos, almacenes, supermercados y/o comercios autorizados), siendo la descripción meramente enunciativa abarcando todos los bienes comercializables en este sector o rubro, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION: De todos los productos y artículos, derivados de las industrias y/o comercios relacionadas, con el rubro comercial indicado precedentemente. IMPORTACION Y EXPORTACION: En todo lo relacionado con su objeto comercial. Con facultades de financiar o prefinanciar. INMOBILIARIAS: Adquisición, construcción y/o venta de propiedades inmuebles, como así también la realización de operaciones de locación y/o arrendamiento de dichos bienes. FINANCIERAS: Podrá realizar operaciones financieras de distinta índole, y transacciones y/o inversiones a través de entidades bancarias, financieras y/o autorizadas, bolsa de valores, en todos los casos tanto de orden nacional o internacional con posibilidades de operar con moneda extranjera, bonos y/o títulos, acciones y demás instrumentos de inversiones o bursátiles, excepto los incluidos en la ley de, entidades financieras Nº 21526 que les queda prohibido realizarlos. CUARTA: El capital social se fija en la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-), dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, suscriptas en integradas en su totalidad por los socios según el estado de evolución del patrimonio neto del último balance aprobado y cerrado el 31 de enero de 2016, en las siguientes proporciones: la Sra. Claudia Rosana Demidko, seiscientas (600) cuotas que confor-

ma la suma de pesos seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-) y el Sr. Víctor Rodolfo Chebuhar la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas cuotas (26.400) sociales que representan la suma de veintiséis millones cuatrocientos mil pesos (\$ 26.400.000,-); la socia Aldana Ailén Chebuhar, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales que conforman la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,-) y el socio Maximiliano Chebuhar con un mil quinientas (1.500) cuotas sociales que conforman la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,-) Y QUINTA : La dirección, administración y -representación será llevada a cabo por una o más personas, socios o no socios designados en reunión de socios los que durarán en sus cargos de manera indefinida y/o hasta que la reunión de socios lo decida, tendrán el uso de la firma en forma indistinta, estos obligarán a la sociedad con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al de su objeto, ni en fianzas ni avales a terceros y para el caso de venta de inmuebles, automotores, constitución de hipotecas y prendas sobre bienes de la sociedad, será necesaria la autorización en reunión de socios que conste en acta y que representen como mínimo a las dos terceras partes del capital, suscripto. Las firmas deben estar acompañadas de un sello aclaratorio del firmante y la denominación de la sociedad. Los firmantes tienen todas las facultades para realizar y otorgar poderes y todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, además podrán solicitar, obtener y otorgar créditos, realizar toda clase de operaciones en cualquier banco del país y del extranjero, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas y cualquier tipo de operaciones de las realizadas en bolsa de valores, realizar cuanto más actos gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social. Se procede a designar como Gerente al Socio Sr. Víctor Rodolfo Chebuhar, DNI 21.849.400, CUIT 20-21849400-6, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 854 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 de Julio de 2017.

Dra. Ibis A. Monguet

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 168.726

E:28/7/17

>*<

PUNTADIGITAL SRL

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**PUNTADIGITAL SRL S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**", Expte. E3-2017-2125"E", se hace saber por un día que, por Contrato Privado del 2 de mayo de 2017: los Sres. Héctor Daniel CERRUDO, argentino DNI. 5.080.794, CUIT 20-05080794-1 de profesión empresario, casado, nacido el 1 de septiembre de 1.948, con domicilio real en la Av. Sarmiento N° 762 9^{mo}. Piso Departamento "A" de esta ciudad y Pablo Ramón CERRUDO, argentino, DNI 26.050.830, CUIT 20-26050830-0, de profesión empresario, soltero, nacido el 24 de julio de 1.977, con domicilio real en calle Santa Fe N° 88. 10^{mo}. Piso Departamento "C", de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada PUNTADIGITAL S.R.L., con sede social en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años, contados desde el día de su inscripción en la Inspección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de Pesos CIENTO MIL (\$100.000) divididos en CIENTO (10.000) cuotas partes de valor PESOS DIEZ (\$10,-) La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria

de terceros, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: 1) **SERVICIOS PUBLICITARIOS:** Prestación de servicios publicitarios a través de cualquier medio, propaganda, producción de programas radiales y televisivos, producción de espectáculos públicos, investigación de mercados, diseños publicitarios, campañas comunicacionales, consultora en temas de comunicación social y operar como agencia de publicidad. 2) **SERVICIOS DIGITALES:** Producción, explotación y venta de páginas digitales, radios digitales, y diarios digitales. 3) **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN:** Explotación de emisoras de radiodifusión, que fueran adjudicadas por la autoridad de aplicación, incluyendo la instalación de equipos y estaciones que operen en forma regular o experimentalmente y la instalación de repetidoras. 4) **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias y concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes y servicios. 5) **COMERCIALES:** Prestación de servicios de promoción, merchandising, marketing directo, marketing y telemarketing, y aquellos complementarios de estas actividades. 6) **SERVICIOS PROFESIONALES:** Asesorías técnicas; consultorías; academias; capacitación; formulación y ejecución de proyectos relacionados con el punto, 1 y 2, como también estrategias de marketing e impresiones en general; pudiendo asesorar o administrar talleres gráficos. 7) **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN:** Mediante la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia y cuantas más se relacionen directa o indirectamente con la actividad de intermediación en títulos o valores mobiliarios escriturales, certificados o activos negociables, representativos de bienes, de crédito o de participación; el otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades y la realización en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 de entidades financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo cual, la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que resultaren menester para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales indicadas. La administración de la sociedad será ejercida por el Socio Héctor Daniel CERRUDO, DNI N° 5.080.794, en carácter de socio gerente y durará en su cargo por el plazo Indeterminado. El cierre del ejercicio es el treinta (30) de abril. Sede social: Av. Sarmiento N° 436 Piso 11^{mo}. Departamento "A" Resistencia, Chaco. Resistencia, 04 de Julio de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

*Coordinador General
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 168.723

E:28/7/17

>*<

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que las leyes **N° 8002** impresa en la Edición Nro. 10.105 de fecha 12 de julio de 2017, y Nros. **7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997 y 7998**, impresas en la Edición N° 10.103 de fecha 7 de julio de 2017, han sido involuntariamente publicadas en forma reiterada, **por lo que debe estarse en cuanto a sus efectos a la publicación original efectuada en la Edición N° 10.090 de fecha 7 de junio de 2017.**

BOLETIN  OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

1953 – 28 DE JULIO – 2017

HISTORIA:

El Boletín Oficial de la Provincia fue creado por Ley N° 11, en aquel momento Provincia Presidente Perón, el 28 de julio de 1953 y promulgada el 29 de julio de 1953. Por Decreto N° 1150/54 (21 de mayo de 1954), se encomienda a la Dirección de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio de Gobierno, la publicación del Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia, estableciéndose un plazo máximo de quince días a partir de la fecha del presente Decreto, para que el Ministerio de Gobierno proceda a la impresión del primer número y sucesivamente dos veces por semana, todos los martes y viernes. El día 28 de mayo de 1954 se efectúa la primera impresión, comenzando con la publicación del Decreto N° 1150/54. El Decreto N° 851/80 (16 de julio de 1980), aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Provincia, y se establece como días de publicaciones los lunes, miércoles y viernes.

Por Ley N° 5.443 (promulgada por Decreto N° 1954/2004), se establece la publicación en Internet, a través del sitio oficial, en idéntico formato al soporte papel.

Por Decreto 462/09, se aprueba la estructura organizativa de la Secretaría General de la Gobernación de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, pasando a ser el antiguo Departamento la actual Dirección Boletín Oficial. La dependencia jerárquica de acuerdo al nuevo Organigrama es la siguiente:

GOBERNADOR**SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN****SUBSECRETARÍA
LEGAL Y TÉCNICA****DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL****PERSONAL BOLETÍN OFICIAL**

MARTEL, Víctor H.
GÓMEZ, Félix I.
MEDINA, Juan Manuel
RECALDE, Melisa
FLORES, Juan M.
QUIÑÓNEZ, Teófilo
RÍOS ROMERO, Daniel
LÓPEZ, Joaquín R.
LÓPEZ, Matías Javier
CENTENO, Oscar A.

OJEDA, Juan Alberto
ROMÁN, Desiderio V.
MEDINA, Oscar R.
MAIDANA, Alejandro
GUE, Rubén O.
MÜLLET INSAURRALDE, Vicenta
MOYANO, Mirta
SMITH, Belkis Liliana
MAIDANA, María Angélica
OJEDA, Luis R.